Al contestar cite Radicado 20266221385623 Id: 2274520
Folios: 73 Fecha: 29-10-2026 10:33:14
Anexos: 4 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **JOHANNA MILENA ARAGON SANDOVAL**

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

DE: **VALERIE SANGREGORIO GUARNIZO**

Vicepresidente Administrativo y Financiero

Asunto: Estudio previo para realizar contratación de mínima cuantía cuyo objeto es: *"Línea 563. Contratar la prestación de servicios de control de plagas (fumigación y desratización) para la sede física de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH-pisos 2, 3, 4 y Bodega sótano 3, ubicados en el Edificio Cámara Colombiana de Infraestructura.*

Por medio de la presente comunicación, remito el estudio previo correspondiente al proceso de contratación cuyo objeto es "*Contratar la prestación del servicio de control de plagas (fumigación y desratización) para la sede física de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, específicamente en los pisos 2, 3 y 4 y en la bodega ubicada en el sótano 3 del Edificio Cámara Colombiana de Infraestructura*", con el propósito de continuar con el trámite administrativo y contractual correspondiente.

Cordialmente,



VALERIE SANGREGORIO GUARNIZO
Vicepresidente Administrativo y Financiero

Anexos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Matriz de riesgos
Anexos y Formatos del proceso contractual

Aprobó: Jorge Edisson Sanabria G. - Experto G3, Grado 7 / Líder Administrativo y Financiero .

Revisó: Franklin Edgard Rodríguez González- Gestor T1 Grado 19 / Componente Administrativo

Manuel Francisco Reyes R. – Contratista

Linda Katherine Rodriguez L. – Contratista L.K.R

Elaboró: Estefany Figueroa Puchana – Técnico Asistencial O1 Grado 11 / Componente Técnico /

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: *"Línea 563. Contratar la prestación de servicios de control de plagas (fumigación y desratización) para la sede física de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH-pisos 2, 3, 4 y Bodega sótano 3, ubicados en el Edificio Cámara Colombiana de Infraestructura."*

1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCION Y JUSTIFICACION**	Que la Constitución Política en su artículo 2 establece, dentro de los fines esenciales del Estado, entre otros "que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para ***asegurar del cumplimiento de los deberes sociales del Estado*** y de los particulares". Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa, estará al servicio de ***los intereses generales*** y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- se creó mediante Decreto 1760 de 2003 como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, con el objetivo de administrar integralmente las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación.

Sin embargo, mediante el Decreto 4137 de 2011, modificado por el Decreto 714 de 2012, su naturaleza jurídica cambió y pasó a ser una Agencia Estatal, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objetivo es "administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional".

De conformidad con lo anterior y con la finalidad de conseguir su objetivo, el artículo 3 y 4 del Decreto 714 de 2012 señaló como funciones de la ANH, entre otras, las siguientes: a) identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país, (b) diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, (c) diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebre Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos, (d) asignar las áreas para exploración y/o explotación con sujeción a las modalidades y tipos de contratación que la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH adopte para tal fin, y (e) apoyar al Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes en los asuntos relacionados con las comunidades, el medio ambiente y la seguridad en las áreas de influencia de los proyectos hidrocarburíferos.

La Resolución 10602 del 07 de Julio de 2023, señala que es el Vicepresidente Administrativo y Financiero el competente para adelantar el presente proceso de contratación; esto teniendo en cuenta que, mediante dicho acto administrativo, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH- delegó en el Vicepresidente Administrativo y Financiero la competencia para la ordenación del gasto sin límite de cuantía en asuntos contractuales (precontractual, contractual y postcontractual) sin consideración a su naturaleza, objeto del bien o servicio cuando la fuente de financiación corresponda a recursos de funcionamiento.

Dentro de las funciones Vicepresidencia Administrativa y Financiera encontramos:

1. Asistir a la Presidencia en el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y control de la Agencia y seguimiento en los asuntos que se le asignen.
2. Asesorar y coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de la planeación estratégica de la Agencia, sus indicadores y sus sistemas de gestión.
3. Implementar las políticas, normas, planes, programas y procedimientos en materia de administración y gestión del talento humano, gestión documental, recursos físicos y financieros.
4. Ejercer la primera instancia en los procesos de control interno disciplinario.
5. Asistir al Presidente en el trámite y solución de los asuntos de su competencia, en lo relacionado con el área de comunicaciones y atención al ciudadano.
6. Asesorar a las diferentes dependencias de la Agencia en lo referente a los asuntos y reglamentos administrativos y financieros.

7. Preparar y presentar el anteproyecto de presupuesto, el programa anual mensualizado de caja y el estado de los recursos financieros.
8. Coordinar las actividades necesarias para la preparación y presentación de los informes establecidos en la ley o los requeridos, destinados a las diferentes entidades.
9. Orientar la planificación, operación y mejora del Sistema de Gestión, en conjunto con el responsable de los procesos de aseguramiento y calidad.
10. Representar al Presidente en los asuntos que este le delegue y ejecutar las misiones o encargos especiales que aquel determine.
11. Efectuar el seguimiento y control al cumplimiento de las prioridades o asuntos de especial importancia que determine el Presidente a las distintas dependencias y servidores públicos de la Agencia.
12. Las demás que le asigne el Presidente.

Según el Decreto 714 de 2012 del Ministerio de Minas y energía en su artículo 13 menciona las funciones asignadas a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF). En razón al cumplimiento de estas funciones la VAF, implementa políticas, normas, planes, programas y procedimientos en materia de administración de los recursos físicos, para lo cual se requiere propender por el buen estado y mantenimiento adecuado de los bienes inmuebles, muebles y equipos.

La Agencia en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 establecen frente a las Obligaciones de los Empleadores que "**El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores**, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: (...) **4. Definición de Recursos**: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones. (...) **6. Gestión de los Peligros y Riesgos**: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones".

Es así que en cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 "El Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales."

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que es obligación de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a las instalaciones donde ejercen función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad,

oportunidad, seguridad y continuidad; se hace necesario garantizar el bienestar y la protección de los funcionarios y usuarios tanto internos como externos, de todo tipo de plagas que puedan atentar contra la salud y el bienestar de cada uno de ellos; así como prevenir infecciones que estén relacionadas con insectos rastreros; por lo que, la entidad tiene la necesidad de adelantar acciones que le permitan el cumplimiento de las disposiciones existentes en materia de salubridad en beneficio de los funcionarios, contratistas y usuarios en general.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La celebración del contrato cuyo objeto corresponde a la "Línea 563. Contratar la prestación de servicios de control de plagas (fumigación y desratización) para la sede física de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, pisos 2, 3, 4 y bodega sótano 3, ubicados en el Edificio Cámara Colombiana de Infraestructura" resulta conveniente para la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, en la medida en que contribuye al cumplimiento de las competencias y funciones asignadas a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera – VAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 714 de 2012.

En desarrollo de dichas funciones, corresponde a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera implementar y ejecutar las políticas, normas, planes, programas y procedimientos relacionados con la adecuada administración de los recursos físicos de la Entidad, así como adelantar las acciones necesarias para propender por su conservación, mantenimiento y adecuado funcionamiento.

En este contexto, la prestación del servicio de control de plagas, mediante actividades de fumigación y desratización, constituye una medida necesaria para preservar condiciones adecuadas de salubridad, higiene y seguridad en los espacios físicos ocupados por la ANH, prevenir la presencia y proliferación de insectos, roedores y demás vectores que puedan afectar las instalaciones, los bienes de la Entidad y las condiciones ambientales en las que servidores públicos, contratistas y visitantes desarrollan sus actividades.

En consecuencia, la contratación proyectada permite atender de manera preventiva y correctiva los riesgos asociados a la presencia de plagas en los pisos 2, 3, 4 y la bodega del sótano 3 del Edificio Cámara Colombiana de Infraestructura, contribuyendo a la conservación de las instalaciones y bienes, al mantenimiento de condiciones sanitarias adecuadas y a la continuidad del normal funcionamiento de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Cabe señalar que, anteriormente, este servicio se venía prestando mediante órdenes de compra vinculadas al Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería. Sin embargo, en su versión IV, dicho acuerdo ya no contempla el servicio de fumigación. Por lo tanto, se hace necesario que la Vicepresidencia Administrativa y Financiera gestione la contratación del servicio a través de un proceso de mínima cuantía.

Actualmente, las instalaciones de la ANH cuentan con un área aproximada de 4.509,66 metros cuadrados distribuidos de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ÁREA APROXIMADA (metros cuadrados)

1	Piso 2 Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura	1.778,92 m2
2	Piso 3 Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura	1.778,92 m2
3	Piso 4 Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura	889,48 m2
4	Bodega sótano 3 Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura	62.34 m2
	TOTAL	4.509,66 m2

En las áreas objeto del presente contrato se desarrollan actividades administrativas y de archivo que requieren condiciones óptimas de higiene y salubridad. Para su adecuado funcionamiento, es indispensable implementar un programa de manejo integral para el control de plagas, vectores y roedores. Este programa tiene como finalidad preservar el saneamiento ambiental, reducir los focos de contaminación y mitigar los riesgos asociados a la transmisión de enfermedades ocasionadas por estos organismos.

En materia sanitaria, la Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional establece disposiciones orientadas al saneamiento de las edificaciones y a la prevención y control de los agentes biológicos que puedan generar condiciones de riesgo para la salud humana. En particular, dispone que las edificaciones deben contar con condiciones que impidan el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras plagas, así como adoptar las medidas necesarias para su control.

De manera específica, el Decreto 1843 de 1991, por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 9 de 1979 en materia de uso y manejo de plaguicidas, establece que el control integrado de plagas y/o vectores debe desarrollarse mediante un sistema que incorpore técnicas, métodos y prácticas adecuadas de saneamiento ambiental, teniendo en consideración las características del ambiente y la dinámica de las especies nocivas, con el propósito de eliminar o mantener la infestación en niveles que no representen riesgos para la salud humana, la sanidad animal o vegetal ni generen afectaciones al ambiente.

Asimismo, el artículo 123 del citado Decreto dispone que las empresas autorizadas para aplicar plaguicidas en edificaciones y áreas públicas deberán incorporar dentro de sus actividades acciones específicas de control integral de vectores, incluyendo medidas de saneamiento ambiental y aquellas que correspondan de acuerdo con el tipo de plaga objeto de tratamiento.

En consecuencia, el servicio de control de plagas requerido por la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH no debe limitarse exclusivamente a la aplicación de productos químicos mediante fumigación o desratización, sino desarrollarse bajo un enfoque de control integrado que contemple actividades preventivas, de inspección, identificación de focos y condiciones que favorezcan la presencia de plagas, aplicación de métodos de control adecuados, seguimiento y recomendaciones de saneamiento ambiental, procurando minimizar los riesgos para las personas, los bienes y el ambiente.

De modo que la ANH, a fin de mantener las instalaciones limpias de roedores, plagas, e insectos rastreros y voladores, realiza control de plagas como medida de prevención para minimizar los peligros ocasionados por estos animales, en la salud de los ocupantes del edificio de la Corporación; lo anterior, de conformidad a la Ley 9 de 1979, Código Sanitario Nacional. Título II, Capitulo IV, Articulo 36 de la Resolución 2400 de 1979, que establece

		"se *deberán tomar medidas efectivas para evitar la entrada o procreación de insectos, roedores u otras plagas dentro del área de trabajo*" Adicionalmente, en la sede de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- se custodia información documental que constituye un activo institucional de alto valor. Dada la sensibilidad de estos archivos, es esencial prevenir la presencia de plagas como insectos, roedores, ácaros y hongos, los cuales pueden comprometer su conservación. Por ello, la prestación de un servicio especializado de fumigación y desinfección contribuirá no solo a la protección de los documentos, sino también a garantizar ambientes laborales saludables, mejorando el clima organizacional y la calidad de vida de los funcionarios. La ejecución del servicio de control de plagas contribuye al cumplimiento de las obligaciones de conservación preventiva, saneamiento ambiental, seguridad y salubridad aplicables a las instalaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH. En materia de conservación documental, el Acuerdo 006 de 2014 del Archivo General de la Nación, mediante el cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 de la Ley 594 de 2000 en lo relativo al Sistema Integrado de Conservación – SIC, establece en su artículo 1 que dicho Sistema tiene como finalidad garantizar la conservación y preservación de la documentación de las entidades durante todo su ciclo vital. A su vez, el artículo 4 determina que uno de los componentes del Sistema Integrado de Conservación es el Plan de Conservación Documental, aplicable a los documentos de archivo creados en medios físicos y/o análogos. De manera específica, el artículo 6 del Acuerdo 006 de 2014 establece los programas de conservación preventiva que deben desarrollarse en el marco del Sistema Integrado de Conservación e incluye expresamente, entre otros, la inspección y mantenimiento de sistemas de almacenamiento e instalaciones físicas, el saneamiento ambiental mediante actividades de desinfección, desratización y desinsectación, así como el monitoreo y control de las condiciones ambientales. En consecuencia, la ejecución periódica de actividades de control de plagas constituye una medida de conservación preventiva orientada a reducir la presencia de agentes biológicos que puedan deteriorar los documentos, afectar los espacios destinados a su almacenamiento o comprometer las condiciones ambientales requeridas para su adecuada conservación. Adicionalmente, desde el punto de vista sanitario, la Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional establece obligaciones relacionadas directamente con la necesidad objeto de la presente contratación. Su artículo 84 dispone que los empleadores deben proporcionar y mantener ambientes de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad y adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores. Asimismo, el artículo 198 establece que las edificaciones deben contar con sistemas que impidan el acceso y la proliferación de insectos, roedores y otras plagas; el artículo 201 contempla expresamente el control de roedores y otras plagas; y el artículo 207 dispone que toda edificación debe mantenerse en buen estado de presentación y limpieza con el propósito de evitar problemas higiénico-sanitarios. En concordancia con lo anterior, el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece en su artículo 2.2.4.6.3 que la Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo y proteger la salud de los trabajadores. De igual manera, el artículo 2.2.4.6.4 dispone que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST debe permitir anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el

		trabajo; y el artículo 2.2.4.6.15 exige la identificación de los peligros y la evaluación y valoración de los riesgos existentes en todos los centros de trabajo, incluidos los derivados de agentes físicos, químicos y biológicos, con el fin de establecer los controles necesarios. En este sentido, la presencia o proliferación de insectos, roedores u otros vectores en las instalaciones constituye una condición susceptible de generar riesgos sanitarios y biológicos, afectar las condiciones higiénicas de los lugares de trabajo, deteriorar bienes y documentos y comprometer el adecuado funcionamiento de las instalaciones. Por ello, la ejecución de actividades periódicas de fumigación, desinsectación, desratización, inspección y seguimiento constituye una medida preventiva y de control que contribuye al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad en materia de saneamiento ambiental, conservación documental y Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, la contratación del servicio de control de plagas para los pisos 2, 3 y 4 y la bodega del sótano 3 de la sede de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH se encuentra técnicamente justificada como una acción necesaria para conservar adecuadamente las instalaciones y bienes de la Entidad, proteger la documentación física almacenada, prevenir riesgos asociados a agentes biológicos y mantener condiciones apropiadas de higiene y salubridad para servidores públicos, contratistas y demás personas que hacen uso de estos espacios. Finalmente, la contratación se encuentra alineada con las necesidades institucionales de la Agencia y con la programación contenida en el Plan Anual de Adquisiciones vigente, Línea No. 563, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal establecida para atender esta necesidad. En virtud de lo anterior, se requiere contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el equipo técnico necesario, personal certificado en el manejo de plaguicidas y las autorizaciones correspondientes para prestar el servicio de control de plagas, vectores y roedores. Actualmente, la planta de personal de la ANH no dispone de talento humano con la experticia requerida para ejecutar estas actividades, razón por la cual se hace indispensable la contratación externa del servicio, con cargo a los recursos de funcionamiento asignados. Finalmente es pertinente indicar que el control de plagas, de acuerdo con la Ley 9 de 1979 y la Resolución 2400 de 1979, es esencial para mantener un ambiente de trabajo saludable, evitando riesgos sanitarios que puedan afectar a los ocupantes del edificio. La implementación de medidas efectivas de prevención y control es necesaria para evitar la proliferación de insectos y roedores. Es así que mediante la contratación de una contratación una persona natural o jurídica, la Agencia no solo cumple con las normativas legales, sino que también demuestra un firme compromiso con la protección y bienestar de sus empleados y visitantes. Esto refuerza una gestión administrativa eficiente y responsable, enfocada en la seguridad y salud laboral, fortaleciendo así la confianza pública en sus funciones y servicios.
2.	**LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, PLAZO DE EJECUCION, ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	

2.1	**OBJETO**	Contratar la prestación de servicios de control de plagas (fumigación y desratización) para la sede física de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH-pisos 2, 3, 4 y Bodega sótano 3, ubicados en el Edificio Cámara Colombiana de Infraestructura. PAA Línea 563.
2.2	**PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso pueda exceder el 31 de diciembre de 2026.
2.3	**PLAZO ENTREGA DE LOS BIENES**	**N/A**
2.4	**FORMA DE PAGO**	La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH efectuará **un (1) único pago**, correspondiente al cien por ciento (100 %) del valor del contrato, una vez ejecutadas la totalidad de las actividades objeto contractual y previa presentación y aprobación de los siguientes documentos: • Factura o documento equivalente, conforme a las disposiciones tributarias vigentes. • Informe de ejecución de las actividades realizadas, en el que se identifiquen las áreas intervenidas, los procedimientos efectuados, los productos utilizados y las recomendaciones derivadas del servicio. • Certificación o constancia de prestación del servicio de fumigación, desinsectación y desratización, según corresponda. • Soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. • Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. En todo caso, el pago se realizará únicamente sobre los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los documentos para el pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquel al que correspondan los servicios prestados. Cuando a ello haya lugar, para efecto de causar y pagar la Retención de ICA el CONTRATISTA para cada pago debe informar a la ANH el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en las jurisdicciones diferentes a Bogotá, para así tener certeza respecto de la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo. También debe poner a disposición de la ANH la logística necesaria para que la ANH pueda cumplir con la obligación tributaria en las jurisdicciones diferentes a Bogotá que se requieran.

		La ANH pagará a el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos. Si hay lugar a devolución de una factura o documento de cobro, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para su pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales. Para efectos de lo previsto en el presente parágrafo, se entienden por requisitos contractuales, en adición a aquellos que se dispongan en otras cláusulas del contrato que se llegare a suscribir. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
2.5	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	En Bogotá D.C. en las oficinas e instalaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH, esto es, en la Calle 26 N°. 59-65 Pisos 2, 3 ,4 y bodega sótano 3.
2.6	**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**	El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación se fija en la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual para la correcta ejecución del objeto contractual que se causen por el hecho de su celebración ejecución y liquidación, este monto corresponde a la asignación presupuestal para atender este requerimiento durante la presente vigencia, de conformidad con lo contenido en el Plan de Adquisiciones de la entidad. Lo anterior de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **56526** del 22 de julio de 2026 expedido por el responsable del Presupuesto de la Entidad correspondiente al rubro **A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN.**
2.7	**CONDICIONES TECNICAS Y FACTORES DE VERIFICACIÓN**	Hacer el servicio integral de fumigación, desinfección y control de plagas en la sede administrativa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH- pisos 2, 3, 4 y Bodega sótano 3, ubicados en el Edificio Cámara Colombiana de Infraestructura, con el objetivo de prevenir y controlar la proliferación de insectos, roedores, polillas, termitas y otros vectores que representan riesgos para la salud pública, así como para la conservación del archivo documental institucional. Identificación de las áreas a fumigar. **ITEM** \| **DESCRIPCIÓN** \| **ÁREA APROXIMADA (metros cuadrados)** 1 \| Piso 2 Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura \| 1.778,92 m2 2 \| Piso 3 Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura \| 1.778,92 m2 3 \| Piso 4 Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura \| 889,48 m2

4	Bodega sótano 3 Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura	62.34 m2
	TOTAL	**4.509,66 m2**

El servicio deberá incluir:

- Fumigación preventiva y correctiva contra insectos rastreros y voladores. La **fumigación preventiva** comprenderá la aplicación de tratamientos destinados a evitar la aparición y proliferación de plagas, mientras que la **fumigación correctiva** consistirá en la aplicación de tratamientos específicos para controlar los focos de presencia o infestación de insectos identificados durante la prestación del servicio. Las actividades preventivas y correctivas no implican necesariamente la realización de jornadas independientes, toda vez que podrán ejecutarse durante una misma intervención, de acuerdo con el diagnóstico técnico efectuado por el contratista. No obstante, cuando se evidencie la persistencia o reaparición de plagas dentro del período de garantía del servicio, el contratista deberá realizar, sin costo adicional para la Entidad, las intervenciones correctivas que resulten técnicamente necesarias.
- Control especializado de roedores mediante técnicas de desratización.
- Desinfección de alto espectro contra microorganismos como ácaros y hongos.
- Conservación de archivos documentales, evitando la acción destructiva de plagas como el comején y la polilla.
- Aplicación en áreas críticas, con equipos y productos adecuados, minimizando riesgos para la salud humana y el medio ambiente.
- El contratista deberá realizar la fumigación contra insectos rastreros, voladores y control de roedores en las diferentes oficinas de la Agencia, teniendo en cuenta que estas actividades deberán acordarse con el supervisor; fecha y coordinar todo lo que se requiera para la misma.
- Por tratarse de una labor de fumigación en edificaciones e instalaciones estatales, el contratista deberá observar el máximo de precauciones, especialmente en la protección de personas, agua y demás elementos que sean de uso cotidiano de los funcionarios, de igual forma deberá tener precauciones con los equipos electrónicos sensibles, papelería, documentos de soporte, por tal razón deberá informar adecuadamente las precauciones a tener.
- Informar de manera anticipada a la Agencia sobre riesgos posteriores a la labor de fumigación, haciendo recomendaciones que considere necesarias para evitar posibles afectaciones a la salud de los funcionarios y público en general.
- Observar todas las reglas técnicas y de seguridad respecto al manejo de residuos empaques y/o contenedores de las sustancias plaguicidas aplicas absteniéndose de abandonarlos en áreas no destinadas para ello.
- Disponer de todos los elementos de seguridad para el personal que realiza la labor.
- Realizar la aplicación de plaguicidas contra insectos rastreros, tales como cucarachas, hormigas, araña, gusanos etc. Tanto en áreas comunes, oficinas y demás lugares que hacen parte de la planta física de la entidad.

Especificaciones Técnicas mínimas:

1. Métodos de aplicación:

 a) Aspersión interna y perimetral, en banda y microaspersión dirigida a rincones, ranuras y orificios.
 b) Micronización o nebulización en frío (ULV), como refuerzo en casos de reinfestación aérea.
 c) Termonebulización, en casos que lo requieran, garantizando cobertura total en espacios amplios.
 d) Colocación de cebos rodenticidas anticoagulantes, exclusivamente en estaciones seguras, fijas e inviolables.
 e) Desinfección con compuestos tipo fenol sintético o amonios cuaternarios, resistentes en zonas de alto tráfico.

2. Productos:

 a) Pertenecientes a la categoría toxicológica III.
 b) Con principios activos como deltametrina, alfa-cipermetrina o fipronil (máx. 0.15%).
 c) Con registro sanitario vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. Equipos mínimos requeridos:

 a) Aspersor cilíndrico tipo B&G.
 b) Nebulizadora de turbina.
 c) Microaspersores y espolvoreadores.
 d) Trampas (gomosas, de quijada, cebaderos con sedal, block o cubo).
 e) Lámparas sordas.
 f) Botiquín de primeros auxilios.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA

1. No estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley;
2. Presentar la propuesta debidamente suscrita por la proponente persona natural, por el representante legal debidamente acreditado para las personas jurídicas o por la persona designada para representarlo en el caso de los consorcios o uniones temporales o el apoderado, según el caso;
3. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe estar relacionado con el objeto de la presente invitación. Así mismo, la sociedad debe tener una vigencia no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año adicional;
4. En el evento de participación conjunta, el consorcio o la unión temporal debe estar constituido de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993;
5. El valor de la propuesta deberá ser presentado en pesos colombianos e incluir de manera discriminada el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, si hay lugar a ello;
6. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

7. Contar con certificación vigente de la Secretaría de Salud (Decreto 1843 de 1991).
8. Certificados actualizados de disposición final de residuos peligrosos (RESPEL).
9. El contratista deberá disponer de personal técnico suficiente, capacitado e idóneo para la ejecución de las actividades de control de plagas, fumigación, desinsectación y desratización requeridas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.
10. El personal encargado de la manipulación y aplicación de plaguicidas deberá acreditar capacitación y entrenamiento específico en el uso y manejo de estos productos, mediante curso teórico-práctico con una intensidad mínima de sesenta (60) horas acumulables al año, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Decreto 1843 de 1991. La capacitación deberá encontrarse debidamente certificada por el SENA o por una entidad autorizada para impartir este tipo de formación.
11. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1843 de 1991 y el Convenio 170 de la OIT sobre seguridad en el uso de productos químicos (Ley 55 de 1993).
12. Aportar fichas técnicas, hojas de seguridad y fichas toxicológicas de los productos a aplicar, especificando síntomas, antídotos y acciones en caso de sobreexposición.

Informe y seguimiento del servicio

Al término de cada intervención, se deberá entregar al supervisor del contrato un informe técnico detallado que contenga:

- Nombre comercial y técnico del producto utilizado.
- Cantidad aplicada y tipo de diluyente.
- Número de lote, registro INVIMA y fecha de vencimiento.
- Método de aplicación y descripción de la técnica empleada.
- Identificación del técnico aplicador (nombre y firma).
- Hora de ingreso y salida.
- Cantidad de envases vacíos retirados.
- Observaciones si hay lugar

Asimismo, se requiere un reporte de efectividad, incluyendo consumo de cebos, hallazgos de infestación, seguimiento de puntos críticos y recomendaciones.

ACTIVIDADES A EJECUTAR:

El contratista deberá prestar el servicio especializado de control integral de plagas, vectores y roedores en los pisos 2, 3 y 4 y en la bodega ubicada en el sótano 3 del Edificio Cámara Colombiana de Infraestructura, correspondientes a las áreas ocupadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, mediante la ejecución de acciones preventivas y correctivas orientadas a mantener condiciones adecuadas de higiene, salubridad y saneamiento ambiental.

		La prestación del servicio deberá desarrollarse bajo un enfoque de manejo integral de plagas, de acuerdo con las condiciones identificadas en las instalaciones y las características de cada área intervenida. Para tal efecto, el contratista deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades específicas: 1. Realizar una inspección inicial de las áreas objeto del servicio, con el fin de identificar la presencia o indicios de insectos rastreros y voladores, roedores u otros vectores, así como posibles focos, puntos de ingreso, condiciones de anidamiento, alimentación o factores ambientales que favorezcan su proliferación. 2. Elaborar un diagnóstico inicial, en el cual se identifiquen las condiciones encontradas, el tipo de plaga o vector, las áreas con mayor nivel de riesgo y las medidas de intervención recomendadas. 3. Ejecutar actividades de fumigación y desinsectación en las áreas objeto del contrato, mediante la aplicación de productos, técnicas y métodos apropiados para el control de insectos rastreros y voladores, procurando minimizar los riesgos para las personas, los bienes, la documentación y el ambiente. 4. Ejecutar actividades de desratización, mediante la instalación, revisión, reposición y/o mantenimiento de cebos, trampas, estaciones u otros mecanismos técnicamente adecuados para el control de roedores, de acuerdo con las condiciones identificadas en las instalaciones. 5. Realizar tratamiento en puntos críticos, incluyendo, cuando resulte técnicamente necesario, áreas de almacenamiento, zonas de archivo, cuartos técnicos, espacios de circulación, zonas cercanas a redes, ductos, desagües, accesos, grietas, falsos techos, bodegas y demás puntos susceptibles de facilitar el ingreso o proliferación de plagas. 6. Efectuar el seguimiento y monitoreo posterior a cada intervención, verificando la efectividad de los tratamientos aplicados e identificando la necesidad de realizar acciones complementarias o correctivas. 7. Reponer o reforzar los tratamientos realizados, cuando se evidencie persistencia de la plaga o cuando técnicamente resulte necesario para asegurar la efectividad del servicio, dentro de las condiciones establecidas contractualmente. 8. Utilizar productos autorizados para el uso requerido, debidamente identificados y en condiciones adecuadas de almacenamiento, transporte, preparación y aplicación, observando las instrucciones del fabricante y la normativa sanitaria y ambiental aplicable. 9. Garantizar que el personal encargado de la aplicación de plaguicidas cuente con la capacitación, certificaciones y demás requisitos exigibles para el desarrollo de estas actividades, así como con los elementos de protección personal necesarios. 10. Adoptar medidas de seguridad antes, durante y después de cada intervención, incluyendo señalización, aislamiento temporal de las áreas cuando resulte necesario y comunicación de las recomendaciones que deban observar los servidores públicos, contratistas, visitantes y demás usuarios de las instalaciones. 11. Proteger los bienes, equipos, mobiliario y documentación institucional durante la ejecución de las actividades, evitando cualquier afectación derivada de la aplicación de productos o de los procedimientos utilizados.

12. Recolectar y disponer adecuadamente los residuos, envases, materiales o elementos resultantes de la prestación del servicio, de conformidad con la normativa ambiental y sanitaria aplicable.
13. Presentar recomendaciones de saneamiento ambiental y prevención, orientadas a eliminar o reducir condiciones que favorezcan la presencia de plagas, tales como puntos de ingreso, acumulación de residuos, humedad, almacenamiento inadecuado o condiciones locativas susceptibles de intervención.
14. Entregar un informe técnico por cada jornada o intervención realizada, que incluya como mínimo: fecha de ejecución, áreas intervenidas, diagnóstico o hallazgos, actividades desarrolladas, productos utilizados, cantidades o concentraciones aplicadas cuando corresponda, personal que ejecutó el servicio, registro fotográfico, recomendaciones y resultado del seguimiento efectuado.
15. Atender los requerimientos de control correctivo que se presenten durante la ejecución contractual, dentro de los tiempos establecidos por la ANH y conforme con las condiciones técnicas del servicio.

Condiciones de Garantía

El contratista deberá garantizar la eficacia del servicio mediante la implementación de un plan integral de manejo de plagas. En caso de presentarse nuevos brotes o reaparición de las plagas objeto del tratamiento en las áreas intervenidas, deberá efectuar, sin costo adicional para la ANH, las actividades de control que resulten necesarias.

La atención deberá realizarse en un término máximo de veinticuatro (24) horas, contado a partir de la notificación efectuada por el supervisor del contrato.

La garantía de eficacia del servicio tendrá una vigencia de un (1) mes contado a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. Durante dicho período, el contratista estará obligado a atender las novedades asociadas con la reaparición de las plagas tratadas, siempre que estas correspondan a las áreas y condiciones objeto de la intervención realizada.

Normativa Aplicable

- Ley 9 de 1979 (Título XI – Control Sanitario).
- Decreto 1843 de 1991 (Reglamentación del uso de plaguicidas).
- Decreto 1973 de 1995 (Convenio 170 de la OIT).
- Ley 55 de 1993 (Seguridad en el uso de productos químicos).
- NTC-ISO 14001:2004 (Transporte y etiquetado de productos).
- Resolución 2400 de 1979 (Elementos de protección personal).
- Circular 0045 de 2025 (Acciones de promoción y prevención riesgos laborales).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ASPECTOS GENERALES

		Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 1. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de El Contratista con la ANH. 2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a LA ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato. 4. Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. (Si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del presente contrato los documentos y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de las actividades contractuales. (Si a ello hubiere lugar), para ello el supervisor del contrato expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe a El Contratista. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ANH, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 6. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia. 7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere. 8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente. 9. Suministrar toda la información que le sea solicitada por la dependencia de la ANH en la que preste sus servicios para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato. 11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor de este. 12. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el avance del contrato. 13. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 15. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. 16. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato. 17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su

propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
19. Cuando a ello haya lugar, el CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije la Entidad, en desarrollo de dicha normatividad.
20. Presentar informe mensual o cuando le sea requerido, por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de los informes que se le sean solicitados por el mismo supervisor.
21. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca debido a sus actividades.
22. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
23. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.

Obligaciones referentes al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y al sistema de gestión ambiental.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Contar con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que este encaminado a mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores.

Por lo tanto, la empresa Contratista deberá cumplir y/o contar con:

1. Un responsable o Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.
2. Contar con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que este encaminado a mejorar las condiciones y ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores.
3. Vacunación: El Proveedor y/o Contratista y sus Subcontratistas deberán presentar carnet de vacunación al día; fiebre amarilla y antitetánica o cualquier vacuna necesaria de acuerdo a los riesgos de enfermedad endémica y salud pública de la región o del lugar de ejecución del objeto del contrato u orden. Todo trabajador deberá mantener disponible en el lugar de ejecución de los trabajos su carné de vacunación vigente.
4. Trabajo en alturas: Para aquellas empresas contratistas cuyo objeto del contrato implique el desarrollo de trabajos en alturas, deberán contar con un programa de trabajo en alturas y un plan de emergencias para rescate en

alturas, el cual deberá ser presentado al personal de Seguridad y Salud en el Trabajo de ANH antes del inicio del contrato, los trabajadores que realicen estas tareas deberán cumplir con la legislación colombiana vigente referente a trabajo seguro en alturas.

5. Sistema de Seguridad Social Integral. Mensualmente el proveedor y/o Contratista deberá presentar ante el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANH copia de las planillas de pago de ARL, EPS y AFP de cada trabajador que participe en la ejecución del Contrato.
6. Incidentes de trabajo, ambientales y operacionales: Todo evento no esperado que pueda afectar el desempeño normal de los trabajos, alteración del medio ambiente o que produzca lesión en los trabajadores debe ser reportado al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANH en las primeras 24 horas después de ocurrido el evento. Debe ser investigado generando acciones correctivas y/o preventivas a las cuales se les hará seguimiento. Si el evento ocurre dentro de las instalaciones de la Agencia y/o involucra a nuestro equipo y/o personal, la investigación deberá ser entregada dentro de los 8 días siguientes a la ocurrencia de este. Las investigaciones deberán presentarse en los formatos de la ANH y de acuerdo con el procedimiento que la Agencia tenga establecido.

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Aspectos e impactos ambientales y peligros y riesgos de salud y seguridad (panorama de riesgos): el Proveedor y/o contratista debe tener identificados y evaluados sus aspectos e impactos ambientales y sus peligros y riesgos que puedan afectar la salud y seguridad de sus trabajadores en todas las actividades que realice. De la misma forma debe demostrar los mecanismos de control que sobre ellos aplica.
2. En relación con el manejo y disposición de los residuos sólidos ordinarios que no estén contaminados con algún químico, el Proveedor y/o Contratista debe acogerse a la clasificación de los residuos de acuerdo con el código de colores que tiene la ANH, mientras se lleve a cabo el desarrollo del contrato en las instalaciones de la entidad.
3. Si el trabajo o labor a realizar implica la generación de residuos peligrosos, el contratista debe hacerse responsable y presentar evidencia de la gestión adecuada en cumplimiento de la legislación colombiana vigente frente a generación, transporte y disposición final con operadores o gestores ambientales autorizados.
4. Por ningún motivo realizar vertimientos ni disposiciones inadecuadas dentro de las instalaciones. En caso de presentarse un derrame, se debe aplicar los protocolos de situación de emergencia para su correcta atención.
5. Durante la ejecución de las actividades contratadas dentro de las instalaciones de la ANH, el proveedor deberá hacer un uso eficiente y responsable de los recursos naturales, evitando desperdicios y adoptando prácticas que minimicen el consumo de agua, energía y materiales, en concordancia con los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.

Así mismo, se reitera que el Proveedor y/o Contratista vinculado a la ANH están obligados a cumplir de manera estricta la normativa ambiental vigente, sin necesidad

de requerimiento previo por parte de la entidad. Esto incluye la obtención y mantenimiento de licencias, permisos o autorizaciones ambientales conforme a la legislación nacional. Los costos asociados al cumplimiento de dichas obligaciones deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista, desde la planeación hasta la finalización de los contratos. Para asegurar este cumplimiento, la ANH se reserva la facultad de realizar auditorías de segunda parte como mecanismo de verificación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar la fumigaciones y control a plagas, de acuerdo con las estipulaciones y consideraciones técnicas consagradas en el presente documento.
2. El Proveedor debe contar con el concepto sanitario favorable vigente en su nombre emitido por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental correspondiente al lugar de la prestación del servicio.
3. Los productos y plaguicidas utilizados en la prestación del servicio deben contar con el respectivo registro sanitario y concepto toxicológico.
4. El proveedor debe presentar las Hojas o Fichas de Datos de Seguridad de los plaguicidas y demás productos químicos utilizados durante la prestación del servicio, conforme a la normativa vigente.
5. El Proveedor debe suministrar el concepto sanitario favorable vigente y los registros sanitarios y conceptos toxicológicos de los productos a utilizar en sus instalaciones.
6. Para la aplicación de plaguicidas el Proveedor debe contar con “Licencia Sanitaria de Funcionamiento” expedida por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental (Decreto 1843 de 1991, Art. 44 o la normatividad que lo sustituya). El Proveedor debe entregarle una copia de la licencia sanitaria.
7. El personal que asigne para la aplicación de plaguicidas debe cumplir con los requisitos de capacitación establecidos en el Decreto 1843 de 1991, Art. 111, 172, 174 y 175 o la normatividad que lo sustituya.
8. El proveedor deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los residuos de plaguicidas, envases, empaques y demás residuos generados durante la prestación del servicio, y entregar los certificados de disposición final correspondientes.
9. El proveedor debe presentar un informe técnico, en el que se describan los principales aspectos de la ejecución del servicio, incluyendo los productos utilizados, las cantidades aplicadas, las observaciones, las recomendaciones y el tipo de residuos generados.
10. Informar de manera inmediata a la Agencia cualquier incidente o emergencia ambiental que se presente durante la prestación del servicio y adoptar las medidas de control correspondientes.

OBLIGACIONES DE LA ANH

En desarrollo del objeto contractual, LA ANH se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejercer la supervisión y control de la ejecución del contrato y velar por el debido cumplimiento de los términos contractuales, a través del Ordenador del Gasto o quien éste designe para tal fin mediante comunicación escrita, quien se denominará "Supervisor". Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a

lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, manuales y procedimientos de LA ANH que regulen las actuaciones de los supervisores de los contratos administrativos.

2. Pagar el valor del presente Contrato en la forma y oportunidad pactada, así como, los viáticos y demás gastos de viaje cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo pactado en este contrato y las normas legales, manuales, procedimientos y políticas adoptadas por la entidad.

2.8 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72102100 - Control de plagas	72102103 - Servicios de exterminación o fumigación

2.9 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, es obligatorio elaborar un análisis que permita conocer las características del sector relacionado con el objeto del proceso de contratación. Este análisis debe contemplar múltiples dimensiones: legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de gestión del riesgo.

Según lo definido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, este análisis debe desarrollarse en torno a tres ejes fundamentales:

- Aspectos generales del sector: información básica sobre el entorno económico, normativo y operativo del sector.
- Estudio de la oferta: identificación de los proveedores, sus características, capacidades técnicas y condiciones habituales del mercado.
- Estudio de la demanda: revisión de necesidades similares en otras entidades públicas o privadas y análisis de antecedentes contractuales.

Colombia Compra Eficiente establece que, en los procesos de contratación por mínima cuantía, el análisis del sector debe ser proporcional al valor del contrato, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar y los riesgos asociados.

En este tipo de contratación no se requiere un estudio exhaustivo de la estructura financiera de los proveedores, su participación en el PIB o la totalidad de las condiciones del sector. Sin embargo, se recomienda:

- Consultar antecedentes de procesos similares.
- Recopilar información sobre precios, calidad, plazos y condiciones de entrega.

- Verificar antecedentes e idoneidad de los proveedores potenciales.

- Incorporar dicha información en los documentos del proceso para facilitar una decisión de contratación fundamentada, eficiente y ajustada al cumplimiento de los principios de economía, eficacia y promoción de la competencia.

No obstante, si el objeto del contrato resulta ser crítico para la entidad (por ejemplo, software misional), o si los riesgos identificados requieren un tratamiento especial (como tiempos de entrega prolongados), el análisis de sector debe ser más detallado, incorporando una mayor información técnica, comercial y financiera sobre los proveedores y el mercado.

Requisitos adicionales

Conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del mismo decreto, los estudios previos para la modalidad de mínima cuantía deben incluir el valor estimado del contrato y su respectiva justificación.

1. Marco normativo y alcance del análisis

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una contratación de mínima cuantía y atendiendo a la naturaleza y valor estimado del servicio, el análisis se desarrolla de manera proporcional, concentrándose principalmente en las condiciones generales del sector, la oferta disponible, los antecedentes de contratación, las condiciones técnicas del servicio y los precios observados en el mercado. El documento ya recoge correctamente que, para mínima cuantía, el análisis debe ser proporcional al valor, naturaleza, modalidad y riesgos del proceso. El objeto del proceso corresponde a:

"Línea 563. Contratar la prestación de servicios de control de plagas (fumigación y desratización) para la sede física de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, pisos 2, 3, 4 y bodega sótano 3, ubicados en el Edificio Cámara Colombiana de Infraestructura".

2. Identificación y clasificación del sector

El servicio objeto de contratación se encuentra relacionado con el sector de actividades de servicios administrativos y de apoyo, específicamente con actividades asociadas a limpieza, saneamiento, desinfección y control de plagas en edificaciones.

De acuerdo con la clasificación CIIU incorporada en el análisis, la actividad se relaciona con el código 8129 – Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales, dentro del cual se incluyen actividades de desinfección y exterminación de plagas y roedores en edificaciones. Esta clasificación permite identificar un mercado especializado compuesto por empresas dedicadas a fumigación, desinsectación, desratización, manejo integrado de plagas y saneamiento ambiental.

3. Aspectos generales y económicos del sector

El objeto contractual se desarrolla dentro del sector de servicios, particularmente en actividades de apoyo a edificaciones y saneamiento ambiental. El comportamiento general del sector servicios constituye un referente para identificar condiciones de disponibilidad de mano de obra, costos operativos y dinámica empresarial; sin embargo, dada la cuantía y naturaleza puntual del presente proceso, los principales factores económicos relevantes corresponden a los costos de personal técnico, insumos químicos autorizados, equipos de aplicación, transporte, elementos de protección personal y cargas tributarias asociadas a la prestación del servicio.

En consecuencia, para la determinación económica del proceso resulta más representativo el análisis directo de cotizaciones de mercado y de antecedentes contractuales comparables que la utilización aislada de indicadores macroeconómicos generales. No obstante, es pertinente señalar los siguientes comportamientos del mercado:

3.1. Clasificación del Proceso Contractual según la CIIU y del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS)

De acuerdo con la categorización establecida por el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, el presente proceso de contratación se enmarca en el Macrosector de Actividades de Servicios Administrativos y de Apoyo, específicamente en el sector de Actividades de Servicios a Edificios.

Esta clasificación se sustenta en la adaptación nacional de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 para Colombia), en la cual los bienes o servicios objeto del contrato corresponden a la actividad económica 8129 (Versión 4), denominada “Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales”.

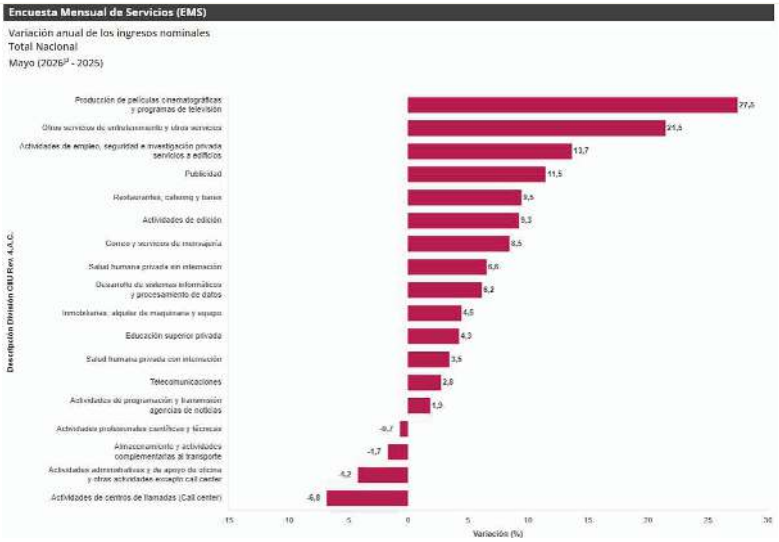
Dentro de esta categoría se incluyen, entre otros, los servicios relacionados con:

- Actividades de desinfección de espacios industriales y comerciales.
- Exterminación de plagas y roedores en edificaciones como fábricas, plantas industriales, trenes, embarcaciones y demás instalaciones similares.

Esta clasificación permite contextualizar adecuadamente el objeto del contrato dentro del marco normativo y sectorial pertinente, y facilita la identificación de los actores económicos relevantes para el análisis de oferta y demanda.

3.2. Análisis Macroeconómico de la Economía Colombiana

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)



La Encuesta Mensual de Servicios (EMS), desarrollada por el DANE, permite monitorear la evolución del sector servicios en el corto plazo mediante el análisis de sus principales variables. A partir de enero de 2020, esta operación estadística fue rediseñada para ajustarse a estándares nacionales e internacionales, incorporando mejoras metodológicas como:

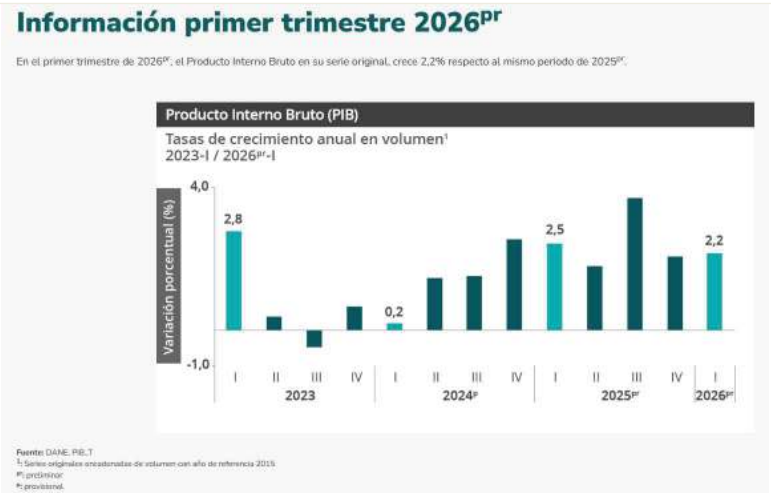
Inclusión de la variación de salarios promedio por subsector y tipo de contratación. Reorganización sectorial que amplió los subsectores analizados de 15 a 18.

Durante mayo de 2026, el comportamiento de los ingresos y del empleo en el sector servicios mostró resultados mixtos frente al mismo mes de 2025, dependiendo del grupo de empresas analizadas. En algunos casos, los ingresos totales disminuyeron hasta en un 6,8% principalmente por el incremento de 39,5% en los ingresos por servicios. Sin embargo, otras empresas registraron aumentos en los ingresos totales, que alcanzaron hasta un 27,5%, impulsados por incrementos tanto en producción de películas cinematográficas y servicios de entretenimiento.

En mayo de 2026 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 10,8%, en comparación con mayo de 2025, que se explica por los incrementos de 35,8% en el personal temporal directo y de 3,9% en el personal permanente. En contraste, el personal contratado a través de agencias presentó una disminución de 1,9%.

Mientras que, los salarios en mayo de 2026 presentaron un incremento de 20,7%, en comparación con mayo de 2025, que se explica por los aumentos de 45,3% en los salarios del personal temporal directo y de 16,5% en los salarios del personal permanente.

3.3. Producto Interno Bruto (PIB)



En el primer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) en su serie original experimentó un crecimiento del 2,2% en comparación con el mismo periodo de 2025. Las principales actividades económicas que impulsaron este crecimiento fueron:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales: crece un 5,7%, aportando 0,9 puntos porcentuales a la variación anual.

- Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida: crecen un 2,9%, con una contribución de 0,6 puntos porcentuales a la variación anual.

- Industrias manufactureras: crece un 2,9%, aportando 0,3 puntos porcentuales a la variación anual.

Respecto al trimestre anterior, el PIB ajustado por efectos estacionales y calendario creció un 0,6%. En términos de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece un 2,3%.

- Actividades financieras y de seguros crece un 2,2%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio: crece un 1,4%.

Respecto al trimestre anterior, el PIB ajustado por efectos estacionales y calendario creció un 0,6%. En términos de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida: crecen un 3,2%.

- Administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria, educación, actividades de atención de la salud humana y servicios sociales: crecen un 1,3%.

- Industrias manufactureras: crecen un 1,1%.

Comercio al por mayor y al por menor

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

En el año 2026, el valor agregado de las actividades de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos, transporte, almacenamiento, alojamiento y servicios de comida registró un crecimiento del 2,9% frente al mismo periodo de 2025. Este comportamiento se debe a:

- Un incremento del 6,0% en el comercio al por mayor y al por menor, así como en la reparación de vehículos automotores y motocicletas.

- Un crecimiento del 0,7% en las actividades de transporte y almacenamiento.

- Un decrecimiento del 1,8% en alojamiento y servicios de comida.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor,

reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

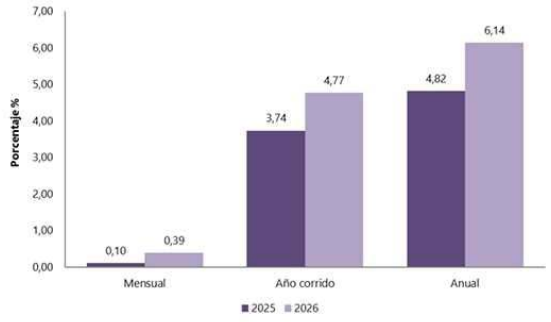
3.4 Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En junio de 2026, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) presentó una variación del 0,39% respecto a mayo del mismo año. Seis divisiones mostraron incrementos por encima del promedio nacional, siendo estas: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%), y Restaurantes y hoteles (0,39%). En contraste, las demás divisiones registraron aumentos por debajo del promedio, destacándose: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%), y por último, Información y comunicación presentó una variación negativa del (-0,02%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Las divisiones que más contribuyeron al aumento mensual del IPC (0,39%) en junio de 2026 fueron Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto sumaron 0,33 puntos porcentuales al total de la variación.

Conclusiones macroeconómicas

La economía mantiene un ritmo de expansión constante, mostrando un crecimiento del 2,2% anual y un 0,6% trimestral; la cual se sostiene principalmente por los sectores de la Administración pública, educación, salud y el comercio. Además, la industria manufacturera crece en una tasa anual del 2,9% y del 2,3% frente al trimestre inmediatamente anterior. Sin embargo, los servicios de Alojamiento y comida registraron una caída del -1,8%, evidenciando un rezago en el consumo asociado al turismo y la gastronomía.

La tasa de desempleo se mantiene sólida, aunque tuvo una reducción de 0,6 puntos porcentuales frente al año inmediatamente anterior, pero coincide con el aumento de la ocupación (59,4%) y de la participación laboral (64,5%). Esto afirma que se están consolidando empleos reales.

En junio de 2026, el IPC aumentó 0,39%, con mayores presiones inflacionarias en bienes y servicios indispensables, cómo lo son los Alimentos y bebidas (0,67%) y Alojamiento y servicios públicos (0,52%). Estos rubros explicaron la mayor parte de la variación mensual del índice. No obstante, sectores como educación, transporte e información y comunicación registraron menores incrementos o incluso variaciones negativas, lo cual indica una inflación moderada, pero con efectos diferenciados entre grupos poblacionales.

La confianza comercial repuntó en junio de 2026, ubicándose en 22,8%, lo que representa un leve incremento de 0,2 puntos porcentuales frente a febrero del 2025 (22,6%). En la comparación interanual, la confianza comercial también reflejó una mejora significativa, aumentando 1,0 puntos porcentuales frente al mes de marzo del año anterior.

El índice de confianza industrial perdió impulso y volvió a terreno negativo, situándose en -2,3% tras caer 3,2 puntos porcentuales respecto a febrero de 2026 (0,9%) y una contracción de 4,4 puntos porcentuales frente a marzo de 2025 (2,1%). Este retroceso obedeció a una caída de 8,5 puntos porcentuales en las expectativas de producción para el próximo trimestre.

En las dinámicas del mercado laboral la expectativa existente para la generación de empleo en el sector industrial mostró un aumentó de 9,2 puntos porcentuales frente al último trimestre del año 2025.

4. Marco regulatorio

La prestación del servicio de control de plagas, fumigación, desinsectación y desratización se encuentra sometida a disposiciones de carácter sanitario, ambiental y de seguridad, orientadas a garantizar el adecuado manejo de plaguicidas, la protección de la salud humana y el ambiente, así como la prevención y control de vectores.

- **Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional.** Constituye el marco general en materia sanitaria y establece disposiciones relacionadas con las condiciones higiénico-sanitarias de las edificaciones, la prevención de riesgos para la salud y el control de factores que puedan favorecer la proliferación de insectos, roedores y otros vectores.

- **Decreto 1843 de 1991.** Reglamenta parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 9 de 1979 en lo relacionado con el uso y manejo de plaguicidas. Esta norma resulta directamente aplicable al objeto contractual, en tanto regula las condiciones para la aplicación de plaguicidas, los requisitos de las empresas aplicadoras, la capacitación del personal encargado de su manejo y las medidas de seguridad que deben observarse durante la prestación del servicio. Asimismo, incorpora el concepto de control integrado de plagas y vectores, mediante la utilización de técnicas, métodos y prácticas adecuadas de saneamiento ambiental.

- **Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.** Compila la regulación ambiental aplicable, entre otros aspectos, a la gestión integral de residuos o desechos peligrosos. En este marco se incorporan disposiciones originalmente contenidas en el Decreto 4741 de 2005, relacionadas con la prevención de su generación y con su manejo adecuado, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente. Esta regulación es pertinente para el proceso en la medida en que la utilización de sustancias químicas o plaguicidas puede generar envases, empaques, residuos o materiales que requieran manejo especial.

- **Decreto 4741 de 2005.** Reglamentó la prevención y el manejo de residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, incluyendo disposiciones asociadas con residuos de productos o sustancias químicas y plaguicidas. Sus disposiciones fueron posteriormente compiladas en el Decreto 1076 de 2015.

- **Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.** Establece las disposiciones relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y exige la identificación de peligros, evaluación de riesgos y adopción de medidas de prevención y control frente a factores que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores, incluidos los relacionados con agentes químicos y biológicos.

- **Acuerdo 006 de 2014 del Archivo General de la Nación.** En desarrollo del Sistema Integrado de Conservación – SIC, contempla dentro de los programas de conservación preventiva el saneamiento ambiental, incluyendo actividades de desinfección, desratización y desinsectación, especialmente relevantes para la protección de documentos y espacios de archivo.

- **Circular Externa 045 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.** Establece medidas para intensificar las acciones de prevención y control de la fiebre amarilla en el marco de la emergencia sanitaria y ratifica la aplicación de lineamientos técnicos asociados, entre otros aspectos, al **manejo integrado de vectores**. Su relación con el presente proceso es complementaria, en cuanto refuerza la importancia de las acciones de vigilancia, prevención y control de vectores como herramienta de protección de la salud pública

5. Estudio de la Oferta

Con el objetivo de definir el alcance de las actividades requeridas y establecer el valor estimado del contrato a suscribir, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANH adoptó el siguiente enfoque metodológico:

- **Evaluación y diagnóstico interno:** Se efectuó una revisión de las necesidades operativas y administrativas de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, con el propósito de identificar las condiciones, áreas y requerimientos específicos asociados a la prestación del servicio.

- **Consulta documental de antecedentes contractuales:** Se revisaron antecedentes de contratación de la ANH y procesos adelantados por otras entidades estatales con objetos similares, con el fin de identificar condiciones de mercado, modalidades de contratación, alcances técnicos y valores de referencia.

- **Análisis de la proyección de necesidades para la vigencia 2026:** Se revisaron las condiciones y requerimientos previstos para el período contractual, en concordancia con la planeación institucional y con la necesidad de atender los pisos 2, 3 y 4 y la bodega del sótano 3 de la sede de la ANH.

- **Gestión de cotizaciones del mercado:** Se efectuó consulta directa a proveedores del sector, obteniéndose **dos (2) cotizaciones** correspondientes a Fumigaciones El Triunfo CAR S.A.S. y PlagStop Fumigaciones. Los valores recibidos fueron de **$1.071.000** y **$1.580.000**, respectivamente, los cuales permitieron establecer un rango de precios y determinar un promedio aritmético de **$1.325.500**, utilizado como referencia para la estimación presupuestal del proceso.

Este procedimiento permitió fundamentar técnica y económicamente la definición del valor estimado del contrato, asegurando que se ajuste a las necesidades reales de la Entidad y al contexto del mercado. En el marco de las actividades y servicios que la Entidad busca contratar a través del presente proceso, es relevante señalar que la ciudad de Bogotá D.C. cuenta con una amplia oferta de empresas formalmente constituidas, así como de profesionales con experiencia en el sector de fumigación y control de plagas, quienes se encuentran en capacidad de prestar los servicios requeridos.

Como parte del análisis del mercado, se realizó una revisión del historial de contratación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) en procesos similares, así como de experiencias contractuales adelantadas por otras entidades públicas. A partir de esta consulta, fue posible identificar una muestra representativa de personas jurídicas y naturales que, en principio, estarían en condiciones de ofrecer los bienes o servicios objeto de este proceso contractual, como se detalla a continuación:

NOMBRE/RAZON SOCIAL	DIRECCION
Fumicountry	Calle 67A No. 57b-39
Fumisex	Calle 36 sur # 27 – 97
Palmera Juniro	Carrera 28 # 77-24
Gescol	Calle 74 No. 80-31

Fumigaciones El Triunfo	Carrera 40 # 12 sur- 10
Fumicol	Carrera 17 # 42-03
Biofumigaciones	Carrera 31 Bis #39 - 71
Jal Fumigaciones	Carrera. 63 # 33 - 60 Itagüí - Colombia
Fumi Integrales SAS	Carrera 90 # 83 – 67
Tierra Viva	Calle 7 N° 3-03 Ramiriquí Boyacá
Eficax Fumigaciones	Carrera 68 H BIS # 26 SUR - 40

6. Estudio de la Demanda

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?

La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH ha atendido históricamente la necesidad de control de plagas mediante diferentes mecanismos contractuales, de acuerdo con las condiciones y herramientas de contratación disponibles en cada vigencia.

Durante los años 2018, 2019 y 2020, el servicio de fumigación fue incluido como componente asociado a las órdenes de compra mediante las cuales la Entidad contrató los servicios integrales de fumigación. Esta modalidad obedeció a que los respectivos Acuerdos Marco de Precio para el Servicio Integral de Aseo y Cafetería contemplaban la posibilidad de incorporar actividades complementarias relacionadas con fumigación y control de plagas dentro del alcance del servicio. Posteriormente, para la vigencia 2025, la ANH adelantó una contratación específica asociada a esta necesidad, mediante el Contrato 548 de 2025, suscrito con Fumigaciones El Triunfo CAR S.A.S., lo cual evidencia que la necesidad de control de plagas ha sido recurrente dentro de la gestión administrativa y de mantenimiento de las instalaciones de la Entidad. Los antecedentes identificados son los siguientes:

PROVEEDOR	PROCESO CONTRACTUAL	TIPO DE CONTRATO
UNION TEMPORAL SERVIEFICIENTES 2016	Orden de Compra 33425	Acuerdo Marco de Precios
UT EMINSER-SOLO ASEO 2016	Orden de Compra 43297 de 2019	Acuerdo Marco de Precios
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU SAS	Orden de Compra 60090 de 2020	Acuerdo Marco de Precios
FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR SAS	Contrato 548 de 2025	Acuerdo Marco de Precios

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?

Con el propósito de identificar la forma en que otras entidades adquieren servicios similares a los requeridos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, se revisaron procesos de contratación publicados por distintas entidades estatales durante la vigencia 2026, relacionados con fumigación, desratización, control de vectores y control integral de plagas.

De la revisión efectuada se observa que este tipo de servicios es adquirido principalmente mediante la modalidad de mínima cuantía, lo cual resulta consistente

con la naturaleza del servicio, su ejecución generalmente puntual o periódica y los montos asociados a este tipo de necesidades.

ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD	NÚMERO	VALOR	CONTRATISTA
CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ANSERMA	Contratar fumigación, desratización y control calidad de agua para carcel y penitenciaria de media seguridad anserma caldas y asi ejecutar recursos asignados para la vigencia 2026	Mínima cuantía	CPMSANS-MC-18-2026	7.000.000	MANEJO INTEGRADO Y PROFESIONAL DE PLAGAS MANANTIAL
ALCALDÍA DE POPAYÁN	Prestar el servicio de fumigación y control de plagas en las diferentes sedes y dependencias del municipio de popayán.	Mínima cuantía	MP-SG-MC-012-2026	89.000.000	FUMIGACIONES LA UNICA SAS
ALCALDIA MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA	"Prestación de servicios especializados para fumigación, control de plagas y lavado de tanques de agua en las instituciones educativas del municipio de carmen de carupa	Mínima cuantía	CCMC-027-2026	14.137.200	AIS ASESORIAS
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	Contratar el servicio de fumigación de las instalaciones de La Registraduría Especial de Valledupar y las	Mínima cuantía	IP 006 DE 2026-FRR	3.240.000	FUMICONTROL Y PLAGA

	Registradurías Municipales de Agustín Codazzi, Becerril, Chimichagua, La Gloria, Pailitas, Río de Oro y Manaure Balcón del Cesar (eliminación de vectores en cubierta y zonas de archivo y control de comején)..				
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	Prestar el servicio de fumigación, control de vectores, desinfección de áreas para la Caja de la Vivienda Popular.	Mínima cuantía	CVP-MC-07-2026	3.541.592	D&G INTEGRAL SERVICE SAS

Fuente: Elaboración Propia - Información reportada en Secop II.

El análisis de los procesos publicados en el SECOP revela patrones claros en la forma en que las entidades estatales adquieren servicios relacionados con la fumigación y el control de plagas. En primer lugar, se observa que la contratación se realiza, en su mayoría, mediante procedimientos de Mínima Cuantía, lo cual sugiere que estos servicios se consideran de rápida ejecución y bajo costo relativo dentro de la estructura presupuestal del Estado.

Asimismo, los contratos adjudicados permiten no solo mapear a los proveedores recurrentes del sector, sino también comprender el comportamiento general del mercado en distintas regiones del país. Esta información resulta útil para evaluar la competitividad y distribución geográfica de la oferta.

Finalmente, tanto los valores asignados como los tiempos establecidos para la ejecución de los contratos han sido definidos con base en las necesidades puntuales de cada entidad contratante, lo que indica un enfoque pragmático y ajustado a las condiciones operativas particulares de cada proceso.

Aunque los procesos comparten un mismo propósito contractual la prestación de servicios de fumigación y control de plagas, su comparación en términos económicos no resulta completamente equivalente. Esto se debe a que las características técnicas de cada servicio varían conforme a los requerimientos específicos de cada entidad contratante.

7. Determinación del Presupuesto Oficial

Con el propósito de determinar el presupuesto oficial del proceso contractual cuyo objeto es "*Contratar la prestación de servicios de control de plagas (fumigación y desratización) para la sede física de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, pisos 2, 3 y 4 y bodega ubicada en el sótano 3, ubicados en el Edificio Cámara Colombiana de Infraestructura*", la Agencia Nacional de Hidrocarburos desarrolló un análisis económico a partir de la revisión de sus antecedentes contractuales, las cotizaciones recibidas de proveedores especializados (ver carpeta adjunta) y la actualización de valores históricos mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Este ejercicio tiene como finalidad identificar referencias económicas que permitan estimar los recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio, considerando las características técnicas de las actividades requeridas, las condiciones de ejecución y los precios identificados en el mercado. Para tal efecto, se consideraron diferentes fuentes de información, entre ellas los antecedentes contractuales de la ANH, las cotizaciones recibidas mediante correo electrónico y la Solicitud de Información a Proveedores publicada en la plataforma SECOP II.

Es importante precisar que las dos (2) cotizaciones recibidas mediante correo electrónico fueron remitidas a la dirección institucional estefany.figueroa@anh.gov.co y se tuvieron en cuenta como insumo para el análisis del mercado y la determinación del presupuesto oficial estimado del presente proceso contractual.

Adicionalmente, se contempló la actualización del valor histórico del contrato seleccionado como referencia mediante la aplicación de una variación del IPC, con el propósito de disponer de un parámetro económico complementario para evaluar la razonabilidad de los precios identificados durante la vigencia 2026.

En este sentido, la metodología desarrollada busca establecer un presupuesto sustentado en información histórica y de mercado, en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

7.1. Análisis de los antecedentes contractuales de la ANH

En desarrollo de la etapa de planeación contractual, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH realizó una revisión de sus antecedentes contractuales relacionados con la prestación de servicios de control de plagas, fumigación y desratización, con el propósito de identificar referencias económicas que permitieran sustentar la estimación del presupuesto oficial del presente proceso.

El análisis de los antecedentes contractuales constituye una herramienta para conocer las condiciones bajo las cuales la Entidad ha adquirido servicios de naturaleza similar, identificar los valores históricos de contratación y reconocer los factores que pueden incidir en la determinación de los costos asociados a la prestación del servicio.

Para efectos del presente estudio, se identificó como referencia el Contrato No. 548 de 2025, cuyo valor ascendió a **UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.129.000).**

Este antecedente constituye una fuente de información económica para el presente análisis, en la medida en que permite disponer de un valor histórico de contratación de

la Entidad que puede contrastarse con los precios ofrecidos por proveedores del sector durante la vigencia 2026.

No obstante, considerando que los valores contractuales pueden variar entre vigencias como consecuencia de factores económicos, técnicos y comerciales, resulta pertinente complementar la revisión de antecedentes con información actualizada del mercado y aplicar mecanismos de actualización que permitan efectuar comparaciones económicas bajo condiciones razonablemente equivalentes.

En consecuencia, la información correspondiente al Contrato No. 548 de 2025 se incorpora como referencia histórica para la estimación presupuestal, sin que su valor individual determine el presupuesto oficial de la contratación proyectada.

7.2. Selección de los antecedentes contractuales de mayor similitud

A partir de la revisión de los antecedentes contractuales de la Entidad, se seleccionó el Contrato No. 548 de 2025 como referencia económica para el presente análisis, teniendo en cuenta su relación con los servicios de control de plagas objeto de la contratación proyectada. La selección de antecedentes contractuales de mayor similitud tiene como finalidad identificar valores históricos que puedan utilizarse como parámetros de comparación, considerando la naturaleza del servicio, las actividades desarrolladas, las condiciones generales de ejecución y los costos asociados a su prestación. Para efectos del presente estudio, se tomó como referencia el siguiente contrato:

N.º	Contrato	Vigencia	Valor contractual
1	Contrato No. 548 de 2025	2025	$ 1.129.000

Fuente: Antecedente contractual de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.

El contrato seleccionado constituye una referencia histórica para el análisis económico del presente proceso. Sin embargo, teniendo en cuenta que corresponde a una vigencia anterior, su valor será actualizado mediante la aplicación de un factor de variación de precios, con el propósito de establecer una referencia expresada a valores estimados de la vigencia 2026.

7.3. Solicitud de Información a Proveedores – SECOP II

En desarrollo de la etapa de planeación contractual y con el propósito de identificar las condiciones económicas y comerciales del mercado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH publicó una Solicitud de Información a Proveedores a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, identificada con el número ANH-EM-39-2026, correspondiente al proceso cuyo objeto es “Contratar la prestación de servicios de control de plagas (fumigación y desratización) para la sede física de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, pisos 2, 3 y 4 y bodega ubicada en el sótano 3, ubicados en el Edificio Cámara Colombiana de Infraestructura”. Como se evidencia a continuación:



Fuente: Plataforma SECOP II – Proceso ANH-EM-39-2026.

La solicitud fue publicada el 8 de octubre de 2026, a las 11:39 p. m., estableciendo como fecha límite para solicitar aclaraciones el 13 de octubre de 2026 y como plazo máximo para la presentación de cotizaciones el 15 de octubre de 2026, a las 11:59 p. m.

El ejercicio tuvo como finalidad promover la participación de potenciales proveedores, conocer los precios ofrecidos en el mercado y obtener información económica que permitiera complementar los antecedentes contractuales de la Entidad.

De acuerdo con la información del proceso, la solicitud de cotizaciones se adelantó de manera simultánea a través de la plataforma SECOP II y mediante correo electrónico dirigido a potenciales proveedores. Una vez finalizada esta etapa, se evidenció que no se recibieron cotizaciones por medio de SECOP II; no obstante, sí se obtuvieron respuestas por correo electrónico, las cuales se incorporan al presente análisis como referentes económicos para la estimación del presupuesto oficial.

7.4. Análisis de las cotizaciones allegadas mediante correo electrónico

Con el propósito de complementar la información económica del mercado y contar con referencias que permitieran avanzar en la estructuración del proceso contractual, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH recibió mediante correo electrónico dos (2) cotizaciones presentadas por proveedores especializados en servicios de control de plagas y desinsectación. Las cotizaciones recibidas permiten identificar valores económicos ofrecidos por empresas del sector y conocer algunas de las condiciones técnicas y comerciales asociadas a la prestación del servicio. Para efectos del presente análisis, se consolidó la siguiente información:

N.º	Proveedor	Valor antes de IVA	IVA	Valor total
1	PlagStop Fumigaciones	$ 1.580.000	$ 0	$ 1.580.000
2	Fumigaciones El Triunfo CAR S.A.S.	$ 900.000	$ 171.000	$ 1.071.000
	Total	**$ 2.480.000**	**$ 171.000**	**$ 2.651.000**
	Promedio aritmético			**$ 1.325.500**

Fuente: Cotizaciones recibidas por la ANH mediante correo electrónico durante la vigencia 2026.

La primera cotización, presentada por PlagStop Fumigaciones, establece un valor total de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($1.580.000), correspondiente a la prestación del servicio de desinsectación. La propuesta contempla actividades para el control de insectos, así como la entrega del certificado de fumigación y las hojas de seguridad de los productos utilizados.

Por su parte, la segunda cotización, presentada por Fumigaciones El Triunfo CAR S.A.S., establece un valor de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($900.000) antes de impuestos, más IVA por CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($171.000), para un valor total de UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($1.071.000). La propuesta contempla actividades de desinsectación activa mediante aspersión y aplicación focalizada en zonas de riesgo.

Del análisis comparativo se observa que los valores ofertados presentan una diferencia absoluta de QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($509.000), equivalente aproximadamente al 47,53 % del valor de la cotización de menor precio.

Esta variación permite identificar diferencias en los precios ofrecidos por los proveedores consultados, las cuales pueden estar relacionadas con los insumos empleados, los procedimientos de aplicación, los recursos operativos y las condiciones comerciales de cada empresa.

7.5. Análisis comparativo de las referencias económicas

Con el propósito de evaluar la razonabilidad económica del presupuesto estimado, se realizó un análisis comparativo entre las cotizaciones recibidas mediante correo electrónico durante la vigencia 2026. Este ejercicio permite contrastar la información histórica de contratación de la Entidad con los precios ofrecidos por proveedores del sector, identificando las diferencias entre las referencias económicas y su comportamiento frente al presupuesto proyectado.

N.º	Fuente de información	Valor
1	Cotización PlagStop Fumigaciones	$ 1.580.000
2	Cotización Fumigaciones El Triunfo CAR S.A.S.	$ 1.071.000
Promedio		$ 1.325.500

A partir de los valores consolidados, se identifica que el promedio de las cotizaciones recibidas supera en aproximadamente un 11,03 % el valor actualizado del antecedente contractual correspondiente a la vigencia 2025 mencionado en el numeral 7.1.

Asimismo, el promedio de mercado se encuentra dentro del rango de valores cotizados, cuyo límite inferior corresponde a $1.071.000 y el límite superior a $1.580.000.El análisis permite evidenciar que el valor promedio obtenido de las cotizaciones presenta una diferencia frente al antecedente contractual actualizado, pero se mantiene dentro de los valores ofrecidos por los proveedores consultados.

En este contexto, se considera pertinente utilizar el promedio aritmético de las dos cotizaciones como referencia principal para la estimación del presupuesto oficial, mientras que el antecedente contractual actualizado mediante IPC constituye un parámetro complementario para evaluar su razonabilidad económica.
Lo anterior se encuentra sujeto a la confirmación de que las referencias utilizadas comprendan condiciones técnicas equivalentes y permitan atender integralmente la necesidad contractual de la Entidad.

7.7. Determinación y justificación del presupuesto oficial

Con fundamento en el análisis de los antecedentes contractuales de la Entidad y la información económica obtenida mediante las cotizaciones allegadas por correo electrónico, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH realizó la estimación del presupuesto oficial para el proceso contractual cuyo objeto es “Contratar la prestación de servicios de control de plagas (fumigación y desratización) para la sede física de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, pisos 2, 3 y 4 y bodega ubicada en el sótano 3 del Edificio Cámara Colombiana de Infraestructura”.

Como resultado del ejercicio de consulta al mercado, se identificó un valor promedio de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.325.500), obtenido a partir de las dos (2) cotizaciones recibidas de proveedores especializados durante la vigencia 2026.

De manera complementaria, se consideró el Contrato No. 548 de 2025, cuyo valor histórico fue actualizado mediante la aplicación de una variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 5,74 %, obteniendo un valor de referencia de $1.193.805. Este ejercicio permitió contrastar los precios identificados en el mercado con los antecedentes contractuales de la Entidad.

Para la determinación del presupuesto oficial, se tomó como referencia principal el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas, considerando que estas proporcionan información sobre los precios ofrecidos por proveedores del sector durante la vigencia 2026. Adicionalmente, se contempló un margen presupuestal estimado del 5,62 % sobre el promedio de las cotizaciones, equivalente a SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($74.500), con el propósito de evaluar la suficiencia de los recursos frente a las condiciones particulares de ejecución del servicio y las posibles diferencias en los costos operativos.

Este margen constituye una previsión presupuestal que deberá justificarse técnicamente, verificando que no corresponda a costos directos o indirectos ya incorporados en las cotizaciones recibidas.

Concepto	Valor
Cotización PlagStop Fumigaciones	$ 1.580.000
Cotización Fumigaciones El Triunfo CAR S.A.S.	$ 1.071.000

Promedio aritmético de las cotizaciones	$ 1.325.500
Margen presupuestal adicional propuesto (5,62 % aproximadamente)	$ 74.500
Presupuesto oficial propuesto, incluido IVA	$ 1.400.000

Fuente: Elaboración ANH, con base en las cotizaciones recibidas durante la vigencia 2026.

El presupuesto propuesto se encuentra dentro del rango de precios identificado en el mercado, comprendido entre $1.071.000 y $1.580.000, y supera en aproximadamente un 5,62 % el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas.

En consecuencia, se propone establecer como presupuesto oficial del proceso contractual la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, condicionado a la validación del alcance integral de las cotizaciones y al soporte del margen presupuestal adicional. La estimación busca garantizar la disponibilidad de recursos suficientes para la prestación del servicio de control de plagas en las instalaciones físicas de la ANH, considerando las especificaciones técnicas, el área aproximada de intervención de 4.509,66 m² y las condiciones de ejecución previstas.

Para respaldar presupuestalmente la contratación, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 56526, expedido el 22 de julio de 2026, cuya suficiencia y vigencia deberán verificarse frente al presupuesto oficial estimado de $1.400.000, con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para atender las obligaciones derivadas del proceso contractual.

8. Conclusión del análisis del sector

Del análisis realizado se concluye que existe en el mercado una oferta suficiente de proveedores con capacidad para prestar servicios de fumigación, desinsectación, desratización y manejo integral de plagas, lo cual permite adelantar el proceso bajo condiciones de competencia.

Asimismo, la revisión de antecedentes contractuales demuestra que este tipo de servicios es adquirido regularmente por entidades públicas mediante procesos de mínima cuantía, aunque los valores varían dependiendo del número de sedes, áreas intervenidas, frecuencia, alcance técnico y servicios complementarios requeridos.

El sondeo directo efectuado por la ANH permitió identificar precios entre $1.071.000 y $1.580.000, estableciéndose un promedio aritmético de $1.325.500, valor que se adopta como presupuesto oficial estimado del proceso. En consecuencia, el presupuesto definido resulta consistente con la información obtenida directamente del mercado y con el alcance técnico previsto para la prestación del servicio en los pisos 2, 3 y 4 y la bodega del sótano 3 de la sede de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

2.10	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de mínima cuantía, está respaldado para la vigencia 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **56526**, expedido el 22 de julio de 2026 expedido por el responsable del Presupuesto de la Entidad correspondiente al rubro **A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN.**
2.12	**DESIGNACIÓN DE EVALUADOR TÉCNICO**	La evaluación técnica, financiera y jurídica de las propuestas las efectúan los funcionarios delegados por el Ordenador del Gasto para el efecto.
2.13	**SUPERVISOR**	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, será ejercida por el Ordenador del Gasto o por quien éste designe para tal fin. El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y las guías que para este efecto expida Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

3	**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS**	
3.1	RIESGOS	De conformidad con el Cuarto 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.1, numeral 6 del decreto No. 1082 de 2015 Para los efectos del proceso de selección, se efectuará el siguiente análisis: Ver Anexo No. 2 Matriz De Riesgos

4. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LOS MECANISMOS DE COBERTURA

Por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud de este para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término por la entrega de la certificación en el plazo pactado y en el cumplimiento de los aspectos eminentemente técnicos y su calidad para lo cual, en sujeción a la exigencia legal, se deben constituir las garantías respectivas por parte del contratista de dichos riesgos.

Riesgo	Garantía
Que el contratista no cumpla con lo exigido en el contrato dentro del plazo que la entidad ha estimado como suficiente para la ejecución de las labores.	El Contratista deberá constituir una garantía única para amparar el cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo total del mismo y seis (6) meses más, en todo caso, hasta la liquidación final de los compromisos recíprocos.
Que la calidad de los bienes o servicios no sea la calidad exigida por la entidad en las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el Contratista.	El Contratista deberá constituir una garantía única para amparar la Calidad del bien equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo total del mismo es decir hasta la finalización del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, hasta la liquidación final de los compromisos recíprocos.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	El contratista deberá constituir una garantía única para amparar pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más.

NOTA 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ANH. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

NOTA 3. VIGENCIA DE LAS GARANTIAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4. En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II, así como los documentos anexos correspondientes.

NOTA 5: El contratista deberá cargar la garantía única debidamente firmada y acompañada de sus condiciones generales, en la plataforma SECOP II.

5.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**	
5.1.	**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**	El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.
5.2	**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**	Teniendo en cuenta que el presupuesto de la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la ANH, el procedimiento a aplicar para la selección del contratista es el de Mínima Cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que establece que la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se sujetará a las disposiciones allí previstas y la verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural, según dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.3. ibidem.

		Lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que señala que toda contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se efectuará inexcusablemente de conformidad con las reglas allí dispuestas. No obstante, se podrá acudir a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, que sean creados y dispuestos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 1860 de 2021. En virtud de lo anterior y como quiera que el valor del contrato a celebrar, no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la Agencia Nacional de hidrocarburos en la vigencia 2024, se adelantará el proceso de contratación mediante la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, según lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 que adiciona el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, resultando ser el mecanismo idóneo debido a que esta modalidad de selección es aplicable a todos los objetos de contratación, cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal sin importar la naturaleza del contrato.
5.3	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR**	Con la finalidad de establecer la denominación de la tipología contractual, resulta relevante inicialmente dejar en evidencia que, “el contrato” como tal, es un acto jurídico voluntario, una declaración de voluntad, que tiene por objeto establecer una relación jurídica entre dos partes. Se trata de un negocio jurídico en el sentido de que es el resultado de un acto dispositivo o de autorregulación de intereses de dos o más sujetos con efectos jurídicos para crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas. De acuerdo con la definición descrita, resulta necesario igualmente establecer cuando el contrato es “Estatal” para lo que resulta necesario acudir a lo descrito en Ley 80 de 1993, como Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que determina que su objetivo es disponer reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales y, en ese sentido, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como «todos los actos jurídicos, generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere este estatuto [art. 2], previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.» procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines. De acuerdo con lo expuesto, el contrato estatal corresponde al acuerdo de voluntades en que uno de los extremos es una entidad pública, por lo que pertenecen a esta categoría aquellos celebrados por las entidades a los que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, sino también todos aquellos en los

que interviene como parte cualquier Entidad Pública, independiente del régimen jurídico aplicable.

En este sentido, el contrato estatal de prestación de servicios se encuentra consagrado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y constituye una forma de vinculación de particulares a entidades del Estado para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Aunado a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.8.4.4.5, estableció las condiciones para contratar la prestación de servicios, mediante la cual, no imparte una prohibición o exclusión de la contratación de personas jurídicas sino al contrario, describe taxativamente que “Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán”.

De conformidad con lo expuesto, es válido interpretar entonces que lo que marca el carácter excepcional del contrato de prestación de servicios es que la norma supedita su celebración con estas a que se dé una de dos circunstancias: 1) que las actividades a contratar no puedan realizarse con personal de planta o 2) que, independientemente de si el personal de planta puede atenderlas o no, la entidad requiere de conocimientos especializados que posee la persona a contratar. No es necesario, por tanto, que concurran las dos situaciones, pues la norma utiliza una disyunción y no una conjunción. Ahora, ¿a qué se refieren las dos condiciones establecidas en la norma? Cuando el numeral en comento dispone que las actividades administrativas o de funcionamiento que se pretenden contratar no puedan realizarse con personal de planta de la entidad como condición para la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales, esto hace referencia, por lo menos, a dos eventos: 1) a que en la planta o estructura de cargos no haya personal que tenga dentro de su manual de funciones la realización de tales labores o 2) a que, no obstante dichas tareas poder ser cumplidas con el personal de planta, la carga de trabajo lo hace materialmente imposible en la realidad, puesto que los empleados o trabajadores ya tienen agotada su capacidad laboral. En ambas situaciones se justifica contratar a una persona natural externa, para que se encargue de prestar dichos servicios.

		Igualmente, dentro de la definición del contrato de prestación de servicios contemplada en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el legislador utiliza el concepto vago de "actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad", como aquellas que pueden ser objeto de dicho contrato. Es tan amplio dicho concepto, pues prácticamente cualquier actividad que desarrolle una entidad está ligada con su administración y funcionamiento, que en la resolución de las controversias judiciales se ha adoptado varios criterios para tratar de delimitar las actividades que pueden ser incluidas dentro del contrato de prestación de servicios. Es de acuerdo con lo antes expuesto, que el certificado de inexistencia e insuficiencia de personal expedido por la subdirectora de talento humano de la ANH hace constar que existiendo personal, éste no es suficiente o no cuenta con la capacidad para realizar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio de la necesidad solicitada. Sobre este asunto, la Corte Constitucional en sentencia C-154 de 1997 señaló las principales características de este tipo de contrato indicando que versa sobre una obligación de hacer, para el apoyo a la ejecución de funciones propias de la entidad en razón de la experiencia, capacitación o formación del contratista. En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista de prestación de servicios (sea persona natural o jurídica) no adelanta funciones de carácter administrativo, pues las prestaciones por éste desplegadas no se traducen en el ejercicio mismo de las competencias administrativas atribuidas a la entidad por el ordenamiento jurídico, sino en una colaboración o apoyo en su cumplimiento. En efecto, estos contratos tienen por objeto, las prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto al de una obra o un suministro, esto es, la realización de servicios diversos, que no impliquen el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. Estas actividades pueden ser de carácter técnico, económico, industrial, comercial o cualquier otro de naturaleza análoga, servicios complementarios para el funcionamiento de la administración, servicios de mantenimiento, conservación, limpieza y reparación de bienes, equipos e instalaciones y programas de ordenador desarrollados a medida para la Administración y de libre utilización por la misma, etc. En este sentido, y de acuerdo con el objeto de la contratación, la clara obligación de hacer y la actividad de carácter técnico a realizar, el contrato a suscribir corresponde al de prestación de servicio para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor de la ANH, incluida bolsa de repuestos, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, con la finalidad de dar continuidad al cubrimiento de las necesidades, funciones y requerimientos descritos en el presente estudio previo.
5.4	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILI**	Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar descritas en la constitución y en las leyes, en particular lo descrito en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo 1º de la Ley 1474 de 2011.

	DADES PARA CONTRATAR	
5.5	**ACUERDO MARCO**	Actualmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente— cuenta con un Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de aseo y cafetería. En la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), correspondiente al Acuerdo Marco de Precios del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV, se incluye en el punto 1.2.1, "Alcance del objeto", la siguiente aclaración: "Es importante mencionar que el acuerdo marco de precios no contempla la prestación del servicio de aseo hospitalario, el servicio de fumigación, el servicio de desinfección y la prestación del servicio de meseros(as)". Teniendo en cuenta lo anterior se determina que la modalidad a utilizar en esta contratación es MINIMA CUANTÍA, la entidad se acoge al concepto C- 105 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

6. FACTORES DE SELECCIÓN – EVALUACIÓN – CRITERIOS DE DESEMPATE- CAUSALES DE RECHAZO – ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, luego de vencido el plazo para presentación de ofertas, la entidad verificará que la de menor valor cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple, verificará el cumplimiento de requisitos de la invitación a la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

Cuando se requiera aclaración o subsane de documentos de la oferta, la entidad otorgará un plazo de dos (2) días hábiles para que el proponente requerido responda; en caso de no hacerlo, de que la propuesta sea declarada inhábil o se rechace, se procederá con la revisión de la oferta que proceda, de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior.

La capacidad jurídica y capacidad técnica serán objeto de verificación como requisitos habilitantes, pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje.

6.1. FACTORES DE SELECCIÓN

-Factores habilitantes de carácter técnico y jurídico
-Menor precio ofertado.

FASE I VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, a fin de que la administración pueda verificar que el proponente cuenta con capacidad jurídica para contratar.

Si la propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de requeridos NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, la Agencia determinará la propuesta como NO HABILITADA JURIDICAMENTE, ocasionando la exclusión de la oferta, y se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Podrán participar todas las personas jurídicas y naturales, así como aquellas que conformen proponentes plurales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO)

La OFERTA debe estar acompañada de carta de presentación la cual debe ser diligenciada según el formato del **Formato No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, del presente Estudio Previo, por la persona natural proponente, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante legal del proponente plural o el apoderado constituido para el efecto.

Con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad, e inhabilidad o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes para presentar la oferta, que acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados del estudio previo y de la invitación pública.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Mediante la presentación de este documento el proponente acredita que cuenta con la capacidad para obligarse ante la Entidad, de igual forma hace una serie de manifestaciones relacionadas con la habilidad para actuar ante la administración, sobre los conflictos de interés y aquellas relacionadas con el conocimiento del proceso.

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato. La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente de la invitación pública; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

2. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

Toda persona natural que funja como proponente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía.
Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su identidad mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su identidad mediante una copia de su cédula de extranjería.

3. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO.

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste, es decir que debe anexar copia del poder debidamente otorgado conforme lo dispuesto en el artículo 5o del Decreto Ley 019 de 2012 donde se especifique que se otorga poder de manera clara y expresa y facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si el poder consta en el documento de existencia y representación legal, no debe presentarse ningún poder adicional, no obstante, en el mismo deben constar las facultades del apoderado.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O SU EQUIVALENTE.

El proponente acreditará su existencia y representación legal, así:

A. PARA PERSONA NATURAL:

Si el proponente es PERSONA NATURAL Deberá anexar los siguientes documentos básicos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.

3.Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.

B. PARA PERSONA JURÍDICA.

Si el proponente es PERSONA JURÍDICA: Deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, donde conste:

1. El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades;
2. Que el término mínimo remanente de duración de la persona jurídica es por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección;
3. Que el objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de las obligaciones que involucra.

C. PARA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Cuando el proponente fuere una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO: Si el proponente y/o los integrantes del proponente plural, ostentan la condición de persona jurídica sin ánimo de lucro, se deberá allegar la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedido por la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, en la que se evidencie que los mismos han cumplido y se encuentra al día y sin anotaciones, con su obligación de reportar la información jurídica, financiera y contable de cada vigencia.

D. PARA PROPONENTES PLURALES.

En el caso de CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito: Cada uno de los miembros de la estructura plural, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal, deberá tener un objeto social que se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección.

E. PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia,

debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

NOTA 1: Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que la Agencia Nacional de Hidrocarburos pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

NOTA 2: Si la propuesta es presentada por un proponente plural, cada uno de sus integrantes cumplirán con el lleno de los requisitos antes mencionados y presentarán la anterior documentación relacionada en los literales anteriores

NOTA 3: En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los documentos señalados en el numeral, la fecha originalmente establecida. Si se llega a solicitar un subsane respecto del documento de existencia y representación legal, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre del proceso, no obstante, no se tendrá en cuenta la información que haya sido modificada con posterioridad al cierre.

5. AUTORIZACIÓN DEL ORGANO SOCIETARIO AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURÍDICA.

El representante legal del proponente debe estar autorizado y/o facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO No. 2)

Documento de Constitución del Consorcio O Unión Temporal
En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la

relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente debe anexar con la propuesta, el documento suscrito por todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, persona natural o por sus representantes debidamente facultados o el apoderado, en el que conste la constitución y se exprese lo siguiente:

- ✓ Nombre del proponente plural
- ✓ La intención de conformar el consorcio o la unión temporal; en caso de que no exista tal claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración
- ✓ Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- ✓ Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar al consorcio y adoptar todas las decisiones.
- ✓ Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes del consorcio, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- ✓ Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Proponente plural, cuya sumatoria no podrá ser diferente al 100%. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural debe coincidir con la información registrada en la plataforma SECOP II.
- ✓ Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación
- ✓ La vigencia de la estructura plural, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más.
- ✓ En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio y/o unión temporal, para efectos de pago harán su manifestación con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:
 Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

 Si la facturación se va a hacer directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número

de identificación tributaria – NIT para la figura asociativa ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- ✓ No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la ANH lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- ✓ Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la ANH
- ✓ En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la ANH dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- ✓ Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio o unión temporal, deben estar plenamente facultadas para actuar en nombre de la persona a la cual comprometen. Los objetos sociales de sus integrantes deben estar relacionado con el objeto del proceso de selección y Cada uno debe cumplir con los requisitos de la invitación publica ya sean personas naturales o jurídicas.

NOTA 2: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

✓ Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
✓ Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA AGENCIA lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA AGENCIA.

e.La Agencia no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

7. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO No. 3 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, el proponente junto con la presentación de su oferta deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe ser expedida en el mes de cierre del proceso de contratación.

a) Proponente persona natural

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar

Deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social, aportando los certificados respectivos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre se tendrá como referencia para establecer al plazo de vigencia de los certificados, la fecha originalmente establecida en el cronograma.

En caso de requerir un subsane, respecto del certificado, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre, no obstante, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El proponente podrá acreditar el cumplimiento, entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

La persona natural que disfrute de pensión de vejez o de invalidez, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Si la persona natural tiene personal a cargo, adicionalmente deberá aportar la certificación que acredite el pago durante los últimos seis (6) meses legalmente exigibles, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados o personal vinculado a los sistemas.

b) Proponente persona jurídica

Si el proponente es persona jurídica deberá adjuntar con su propuesta el denominado "**Formato No. 3 Modelo de Certificación de Pago de Aportes"** por medio del cual acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. Para lo cual deberá adjuntar, fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público en caso de que aplique y el certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores.

c) Proponente plural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual, deberán presentar la certificación de cumplimiento mencionada en el literal b) o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la referida ley

NOTA 1: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2: En el evento de que los PROPONENTES no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

NOTA 3. Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

NOTA 4: La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

La ANH revisará que ni los proponentes, ni los miembros del proponente plural, ni sus representantes legales, apoderados, se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad o presenten antecedentes o multas que le impidan la presentación de la oferta o la ejecución del contrato, para lo cual revisará entre otros, antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y la consulta de multas y sanciones en la página Web del Registro Único empresarial – RUES y/o RUP.

7. CERTIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.

El proponente debe presentar el soporte generado de la página: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion- “REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos” toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta, el “**Formato No. 4 Compromiso Anticorrupción - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN-ANH-GCO-FR-185**”, debidamente diligenciado.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del formato de compromiso anticorrupción.

En caso de que la ANH advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.
Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales este compromiso deberá suscribirse además por cada uno de sus integrantes.

9. CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente en cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” y en la Resolución No. 0312 de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”, allegará certificación expedida por la ARL correspondiente.

Los proponentes que acrediten ser persona natural y que no cuenten con personal a cargo no están obligados a implementar el SGSST de conformidad con el artículo 2 parágrafo 2 de la Resolución 312 de 2019 y a la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Nacional 1072 de 2015- Único Reglamento del Sector Trabajo. Dicha condición será verificada por la Entidad.

Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, deberá aportarse la respectiva certificación expedida por la ARL, de cada una de las empresas que conforman el proponente plural.

10. TRANSPARENCIA.

Los proponentes manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, para lo cual suscribirán la carta de presentación de la oferta, la cual incluye en el numeral 12 los aspectos relacionados con el mismo, la cual deberá ser anexada a la propuesta presentada. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta, o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento, así mismo, si el proponente conoce posibles hechos relacionados con corrupción, podrá reportarlos a los organismos competentes. La Agencia garantiza a los proponentes y a la ciudadanía en general, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección previstas y con observancia de los principios que rigen las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. **Experiencia del Proponente – "Formato No 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".**

El proponente deberá relacionar, a través del **"Formato No 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, la experiencia que pretende acreditar para el presente proceso de selección. Con base en estos documentos y sus respectivos soportes, la entidad verificará la experiencia requerida, la cual debe cumplir con las siguientes condiciones:

a) Presentar **máximo una (1) certificación** de contratos con entidades públicas o privadas, a través de las cuales, acredite experiencia en el desarrollo de objetos iguales o similares al del presente proceso de selección.
b) Que los contratos hayan sido ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.
c) Que el valor de los contratos cuyas certificaciones sumadas, **sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV para la presente contratación.**

En caso de presentar certificaciones de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes en el mismo, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Parágrafo 1: La experiencia del proponente plural (unión temporal y consorcio) corresponderá a la experiencia que acredite uno o varios de los integrantes del proponente plural.

Parágrafo 2: En consecuencia, el proponente plural podrá presentar certificados que acrediten la experiencia de uno o más de sus miembros, siempre que éstas cumplan con los requisitos exigidos en el presente numeral para acreditar su experiencia mínima.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente y deberán especificar:

a. Que la certificación está debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
b. Nombre o razón social del contratante.
c. Nombre o razón social del contratista
d. Objeto del contrato y/o obligaciones y/o actividades relacionadas con el presente objeto contractual.
e. Fecha de inicio del contrato.
f. Fecha de terminación del contrato.
g. Valor del contrato.
h. Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica).
i. Dirección y teléfono del contratante
j. Fecha de expedición de la certificación.

Parágrafo 3: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por el contratante donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

Parágrafo 4: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Parágrafo 5: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de los socios, de sociedades con menos de 3 años de constitución, se puede acreditar en un proceso de mínima cuantía mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en los que el accionista haya participado.

Parágrafo 6: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

Parágrafo 7: En caso de haber contratado con la ANH el oferente deberá anexar la respectiva certificación del supervisor del respectivo contrato, o indicar el número y fecha de este para que internamente la entidad proceda a realizar la verificación correspondiente.

Criterios diferenciales para MiPymes, en el sistema de compras públicas - EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, los proponentes clasificados como MiPymes deberán presentar **un máximo de hasta dos (2) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, que dentro de su objeto y/o actividades estén relacionadas con el objeto a contratar y cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.**

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En el caso de proponentes plurales, podrán hacer uso de este criterio si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y este tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes para acreditar la experiencia, objeto del presente proceso de contratación.

2. El proponente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

A. Nombre de la empresa contratante.
B. Nombre del contratista.
C. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
D. Número del contrato (si tiene).

E. Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
F. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
G. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
H. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
I. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota: Como referencia se establece la siguiente tabla de la evolución del salario mínimo legal mensual en Colombia:

VIGENCIA	MONTO MENSUAL EN PESOS
2010	$ 515.000
2011	$ 535.600
2012	$ 566.700
2013	$ 589.500
2014	$ 616.000
2015	$ 644.336
2016	$ 689.454
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$ 1.160.000
2024	$ 1.300.000
2025	$ 1.423.500
2026	$1.750.905

3. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como: contrato, anexo técnico o ficha técnica, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten. La ANT se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación y hasta la adjudicación, e igualmente solicitará los soportes que considere convenientes.
4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
5. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.
 Definición de auto certificaciones:
 ➢ Es cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
 ➢ Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

➢ Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

6. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este requisito habilitante corresponderá al valor que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad. o que correspondan a otros servicios o componentes no relacionados al presente proceso. Dicho esto, para la verificación de los |LV solicitados por la entidad en el presente requisito habilitante técnico, se dividirá el valor ejecutado del contrato por el valor del salario mínimo legal mensual vigente al momento de terminación del mismo.
7. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia (si aplica), las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.
8. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
9. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral corresponderá al valor que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
10. En el evento donde se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. Sobre el porcentaje de participación acreditado, la entidad validará la experiencia aportada.
11. Cuando el proponente se presente como Consorcio o Unión Temporal, para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia, tan solo un integrante de este deberá acreditar experiencia, independientemente si los integrantes del proponente plural sobrepasan la cantidad máxima de certificaciones solicitadas, bien sea, en el numeral de experiencia mínima del proponente o en el numeral de experiencia para el criterio diferencial para MiPymes en el sistema de compras públicas, siempre en cualquier caso que en la totalidad de las certificaciones aportadas se deberán acreditar la totalidad de los servicios requeridos por la entidad. Por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado por la Entidad para el presente proceso de selección.
12. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
13. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.
14. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre

expresado en moneda extranjera:

➢ Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
➢ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

15. Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.
16. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con el objeto del presente proceso de contratación

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados, según corresponda:

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, deben ser apostillado

- Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963 deben ser legalizados.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada anteriormente.

2. <u>Certificación sanitaria para la prestación del servicio</u>

El proponente deberá acreditar que cuenta con certificación, concepto sanitario, autorización o documento equivalente vigente expedido por la autoridad sanitaria competente, que lo habilite para desarrollar actividades relacionadas con la aplicación de plaguicidas y el control de plagas en edificaciones y áreas públicas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1843 de 1991 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar copia del documento vigente expedido por la Secretaría de Salud o por la autoridad sanitaria competente de la jurisdicción correspondiente.

La ausencia del documento o la falta de vigencia será objeto del tratamiento que corresponda conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa de contratación estatal y en los documentos del proceso.

3. ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (ANEXO N°1).

El proponente presentará junto con su propuesta el "**ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"** debidamente diligenciado, donde acredita que cumple con las especificaciones y características técnicas allí descritas, las cuales son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los servicios ofertados y requeridos por la entidad.

Para tal efecto, suscribirá dicho documento, en señal de aceptación por parte del proponente, bien sea persona natural o el Representante Legal o quien haga sus veces si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

El Proveedor debe contar con el concepto sanitario favorable vigente en su nombre o a nombre de la empresa subcontratada emitido por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental correspondiente al lugar de la prestación del servicio.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME:

De acuerdo con el artículo 5, del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se debe limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b)Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas,

Por lo anterior, se recibirán las solicitudes para limitar la convocatoria, hasta la fecha y hora establecido en el cronograma del proceso, para formular observaciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán hacer Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en la convocatoria limitada.

La entidad publicará el aviso correspondiente, indicando si el proceso se limita o no a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado, de conformidad con el cronograma que rige el proceso.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE MIPYMES PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA:

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 3: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 4: Si la convocatoria se limita a Mipyme, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La solicitud de limitación que presenten las MiPymes deberá cargarse en la PLATAFORMA SECOP II.

FASE II. EVALUACIÓN-PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio total de la oferta, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones que también serán establecidas en la invitación pública.

Para ello, el proponente deberá diligenciar el **"Formato No. 6 Propuesta Económica"**, registrando los valores con IVA incluido. Para la evaluación, la entidad verificará que el valor total (incluido IVA) presentado en el cuestionario de la plataforma y en el formato físico no supere los techos establecidos en el análisis del sector, so pena de rechazo.

Así mismo, la verificación de dichos valores deberá ajustarse a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015 en cuanto al manejo de ofertas con precios artificialmente bajos.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a la ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Será **causal de rechazo** la presentación de ofertas parciales o incompletas. Se entenderá que la propuesta es parcial cuando el oferente suscriba incompleto el **"Formato No. 6 Propuesta Económica"** o no le asigne valor. Igualmente, la oferta será rechazada si el proponente no adjunta dicho documento y solo diligencia el cuestionario económico en la plataforma SECOP II.

Nota 1: Precios Artificialmente Bajos: En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, con relación a la PROPUESTA DE MENOR PRECIO, CUANDO SE DE LA HIPÓTESIS DE "PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS" establecida en dicha disposición. Nota 1: La entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar (en caso de ser necesario) y las mismas serán de forzosa aceptación para el proponente.

Nota 2. Corrección aritmética: Los errores o imprecisiones de carácter aritmético que se presenten en los valores de la oferta económica serán corregidos por la Entidad durante el proceso de evaluación. Los valores resultantes de dicha corrección serán los que se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación de la oferta.

Para efectos de la presente regla, se entenderá por error o imprecisión aritmética aquel que se origine en la realización de operaciones matemáticas y cuyo resultado no corresponda al valor correcto. La corrección procederá siempre que no implique la modificación del valor total ofertado. En ningún caso la corrección aritmética podrá dar lugar al incremento o modificación del valor total de la oferta, so pena de incurrir en la causal de rechazo correspondiente.

No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Nota 3. Condiciones de la propuesta económica: El valor de la propuesta económica deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y demás erogaciones necesarias para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual, así como los costos asociados a la administración de los riesgos a cargo del contratista.

Los estimativos técnicos y económicos que realicen los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán considerar que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por las condiciones establecidas en los documentos del proceso, la invitación pública, el contrato y sus respectivos anexos y apéndices.

Adicionalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- La evaluación de la oferta económica se realizará tomando como criterio el menor valor ofertado por el servicio de fumigación y desratización, conforme con las condiciones establecidas en la invitación pública y el Estudio Previo.

- El cuestionario económico dispuesto en la plataforma SECOP II deberá diligenciarse exclusivamente con el valor total ofertado por el servicio de fumigación y desratización, el cual deberá coincidir exactamente con el valor total consignado en el formato de oferta económica en Excel denominado **"Formato No. 6 Propuesta Económica"**, dispuesto por la ANH para el presente proceso.

- La ANH realizará el pago del valor del contrato en un (1) único pago, una vez se haya ejecutado y

recibido a satisfacción el servicio contratado, previa presentación y radicación de la correspondiente factura o documento equivalente y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos para el pago.

- El valor ofertado deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

- La no presentación de la oferta económica dará lugar al rechazo de la propuesta.

- Cuando, de conformidad con la información obtenida por la ANH en desarrollo del deber de análisis previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parezca artificialmente bajo, la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado. Una vez analizadas las explicaciones y los soportes correspondientes, el comité evaluador recomendará el rechazo de la oferta o la continuación de su evaluación. Cuando se determine que el valor ofertado obedece a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta, y que estas no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la ANH continuará con el análisis de la propuesta dentro del proceso de evaluación.

CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 el cual establece que "(…)La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.(…)" indicamos que una vez revisado el manual de procedimiento de la modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente, la Entidad NO considera necesario exigir indicadores de "Capacidad Financiera y organizacional, teniendo en cuenta que la Entidad debe facilitar el acceso de las Mipymes en la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, por tal motivo la exigencia de e capacidad financiera y organizacional para este tipo de empresas limitaría su participación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto al menor precio se llegue a presentar esta situación, en cuanto a dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 35 de Ley 2069 de 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021, así

1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados a continuación:

- Para personas naturales colombianas, la copia de la cédula de ciudadanía
- Para personas jurídicas constituidas en Colombia, el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Para proponente plural y teniendo en cuenta la conformación de éste, los documentos indicados en los literales anteriores.

1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, se debe aportar la declaración juramentada de esta situación ante notario, de fecha anterior a la fecha de cierre del proceso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer cabeza de familia. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia se verificará que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008,

Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se debe anexar a la propuesta la providencia motivada que establezca la medida de protección, emitida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena para los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con la copia del documento de identidad de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente, la persona jurídica deberá aportar certificación del representante legal o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste bajo la gravedad del juramento, que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad de conformidad con lo establecido en los dos párrafos anteriores, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

1.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante solicitada para este proceso.

Las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997, se acreditarán mediante certificación vigente a la fecha de cierre del proceso, expedida por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona.

Adicionalmente se debe acreditar que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año, para lo cual se deberá aportar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Por último, se aportar la manifestación de que se mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

1.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto, solo se tendrá en cuenta aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

La circunstancia se acreditará con una certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, donde manifieste bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número total de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el párrafo anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

1.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana.

Para el efecto, solo se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los

casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Para acreditar esta circunstancia, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá allegar manifestación bajo la gravedad de juramento, donde señalará las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Adicionalmente, todos los proponentes deberán aportar el documento vigente expedido por el Ministerio del Interior, donde se certifique que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

1.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual, el proponente deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, se deberá aportar un certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados indicados en el párrafo primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de

la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

1.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos;

a) Una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 2) y/o en el numeral 6) anteriores.

 Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata este literal, deberá aportar un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica donde hará tal manifestación.

b) Una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

 Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

 Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural y debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

1.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso

específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

1.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

1.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8) anterior.

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. La calidad de Mipyme, se acreditará de la manera descrita en las reglas establecidas en el numeral 8) anterior.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en este numeral.

1.11. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados
- Todas las balotas tendrán el mismo color y su correspondiente número de secuencia desde el número 1 hasta *n* proponentes empatados.
- Se procederá a sacar una balota por cada oferente, según el orden de recibo de las propuestas.
- La balota del oferente con el número mayor será el adjudicatario.

NOTA 1: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la ANH garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o

reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL DE "FACTORES DE DESEMPATE" AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA

CAUSALES DE RECHAZO:

Sólo serán causales de rechazo las previstas en los estudios previos, la invitación pública electrónica, este documento y las expresamente señaladas en la Constitución y la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, complementen o derogue, la Agencia, rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la Ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en esta invitación pública.
3. Cuando el proponente individual o plural o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o figura asociativa, no cuente con la capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
4. Cuando el proponente no allegue la documentación hasta el término de subsanación o no subsane en debida forma, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en la invitación pública, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad.
5. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad.
6. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de evaluación, que impida la selección objetiva, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
7. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Agencia, se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, de conformidad con lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para tal fin. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015.
8. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación pública, o presente condicionamiento para la adjudicación u oferta parcial.
9. Será **causal de rechazo** la presentación de ofertas parciales o incompletas. Se entenderá que la propuesta es parcial cuando el oferente suscriba incompleto el **"Formato No. 6 Propuesta Económica"** o no le asigne valor. Igualmente, la oferta será rechazada si el proponente no adjunta dicho documento y solo diligencia el cuestionario económico en la plataforma SECOP II.

10. Cuando el valor total consignado en la propuesta económica sea mayor al valor del presupuesto oficial respectivo, indicado en la invitación pública y el ESET; o cuando el valor total incluido todos los impuestos del/los ítem(s) sobrepase(n) el(los) precio(s) techo establecido(s) por la entidad en su estudio de mercado.
11. Cuando los valores de la oferta no se encuentren expresados en pesos colombianos.
12. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente por el medio establecido en el ESET y en la presente invitación pública.
14. Cuando la propuesta de un proponente sea presentada desde un usuario de SECOP II completamente diferente o cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II.
15. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
16. Cuando para el mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con la diligencia de cierre.
17. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del Representante Legal del proponente, se determine que su duración no es igual al plazo previsto para la ejecución del contrato que se adjudique y un (1) año más.
18. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
19. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los proponentes.
20. Cuando se compruebe que el proponente ha interferido o influido o presionado a las personas encargadas de la evaluación de las ofertas o la adjudicación o desierta del proceso de selección o se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia o documentación interna sobre documentos del proceso de selección, sea, informes de evaluación, respuesta a observaciones, resoluciones, y en general documentos de la contratación.
21. Cuando no cumpla con el pago al sistema de seguridad social requerido en los términos de los requisitos mínimos habilitantes.
22. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera.
23. Cuando al consultar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores en la página web https://sgr.jcc.gov.co:8181/apex/f?p=117:1, difiera en su contenido con el documento aportado en la propuesta.
24. Cuando el proponente y/o su representante legal no paguen las multas con sus respectivos intereses, de las que trata la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia – trascurridos seis (6) meses desde la imposición de esta. (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016).
25. Se rechazarán las propuestas parciales.
26. Cuando la proponente persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio o liquidación judicial.
27. Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre reportado como deudor en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021.

28. Cuando la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
29. Cuando el objeto social principal del PROPONENTE o de cada uno de los miembros del PROPONENTE plural o la actividad mercantil del comerciante, no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredita.
30. En los demás casos expresamente establecidos en la invitación pública y en la ley.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo consignado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Agencia debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública. En la aceptación de oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforma el contrato, con base en lo cual se efectuará el registro presupuestal.

La oferta y aceptación de oferta deben ser publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma y si esta no fue establecida se recomienda publicar el día hábil siguiente a la adjudicación.
La comunicación de aceptación de la oferta es el acto de adjudicación. La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Los siguientes formatos y anexos constituyen documentos complementarios que hacen parte integral del presente Estudio de Sustentación Técnica y Económica (ESET), correspondiente al proceso contractual cuyo objeto es "*Línea 563. Contratar la prestación de servicios de control de plagas (fumigación y desratización) para la sede física de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH-pisos 2, 3, 4 y Bodega sótano 3, ubicados en el Edificio Cámara Colombiana de Infraestructura*". Estos documentos contienen las condiciones, especificaciones técnicas, requisitos y demás información necesaria para la presentación de las ofertas, la verificación de los requisitos exigidos y el desarrollo del proceso de selección.

Formatos:

1. **Formato No. 1.** Carta de Presentación de la Oferta.
2. **Formato No. 2.** Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal.
3. **Formato No. 3.** Modelo de Certificación de Pago de Aportes.
4. **Formato No. 4.** Compromiso Anticorrupción.
5. **Formato No. 5.** Experiencia del Proponente.
6. **Formato No. 6.** Propuesta Económica.
7. **Formato No. 7.** Formato de Pago a Terceros.

Anexos:

1. **Anexo No. 1.** Especificaciones Técnicas Mínimas.
2. **Anexo No. 2.** Matriz de Riesgos.

Los formatos y anexos anteriormente relacionados forman parte integral de los documentos del proceso de contratación y deberán interpretarse de manera armónica con las condiciones establecidas en el Estudio de Sustentación Técnica y Económica (ESET) y la invitación pública. Su aplicación y diligenciamiento se realizarán según corresponda, de conformidad con la naturaleza de cada documento y las exigencias establecidas para el proceso de selección, garantizando la coherencia de la información y el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas definidas por la Entidad.

El presente estudio previo fue elaborado por GIT Administrativa-VAF de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Cordialmente,

VALERIE SANGREGORIO GUARNIZO
Vicepresidente Administrativo y Financiero

Anexos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Matriz de riesgos
Anexos y Formatos del proceso contractual

Aprobó: Jorge Edisson Sanabria G. - Experto G3, Grado 7 / Líder Administrativo y Financiero

Revisó: Franklin Edgard Rodríguez González- Gestor T1 Grado 19 / Componente Administrativo

Manuel Francisco Reyes R – Contratista

Linda Katherine Rodriguez L. – Contratista

Elaboró: Estefany Figueroa Puchana – Técnico Asistencial O1 Grado 11 / Componente Técnico/